



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

Tesina que para obtener el grado de Licenciado en
Derecho

PRESENTA

MANCERA ALVARADO VICTOR ALEXIS

ASESOR:

DR. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ LEÓN

Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo
a la Investigación para el Desarrollo y la Innovación
(PAIDI) de la FES Acatlán UNAM:

PAIDI/001/18

Titulada

**La denuncia ciudadana como un método eficaz
para la prevención social del delito en el municipio
de Naucalpan de Juárez Estado de México**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

El presente trabajo está dedicado a:

Mis padres, ya que sin su ayuda no hubiera sido posible que continuara con mis estudios y me han brindado su apoyo incondicional en múltiples ocasiones.

Alexa, por enseñarme más de lo que yo le he podido enseñar.

Mi abuela, por ayudarme a superar los problemas que surgieron durante el camino su recuerdo vivirá por siempre en mi memoria.

Tania, por ser mi apoyo emocional, por darme ánimos y por ayudarme a relajarme cuando todo parecía derrumbarse.

Kike, por animarme a no abandonar mis sueños y por estar presentes cuando los necesitaba.

A Sofí y Caro, mis grandes amigas de la facultad sin las cuales seguramente hubiera tenido problemas grandes.

A Alberto, Cesar y Claudia, mis compañeros PAIDI gracias a ustedes por los momentos tan divertidos que pasamos durante el proyecto.

Al Doctor José Antonio Alvarez León por presionarme para terminar con lo que empecé y por ayudarme a aclarar muchas cosas que estaban inciertas en mi carrera.

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
Capítulo I: La participación ciudadana como aproximación de la denuncia ciudadana	7
1.1 Participación ciudadana	8
1.1.1 Conceptos de participación ciudadana	12
1.1.2 Tipos y Niveles de la Participación Ciudadana	16
1.1.3 Ordenamientos de participación ciudadana en el estado de México	20
1.2 Conceptos fundamentales en materia de denuncia ciudadana	21
1.2.1 Concepto y naturaleza	22
1.2.2 Cultura de la Denuncia	23
1.3 Denuncia Ciudadana como mecanismo de prevención del delito.....	24
1.3.1 Prevención del delito	25
1.3.2 Tipos y niveles de prevención del delito	28
1.3.3 Estrategias de prevención del delito	32
1.3.4 Trascendencia de la denuncia ciudadana en la prevención	34
Capítulo II: Marco normativo de la participación ciudadana enfocada a la prevención del delito, análisis y propuestas.	37
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	38
2.1.1 Artículo 2, apartado A y B Los Pueblos Indígenas	38
2.1.2 Artículo 17 cuarto párrafo.	40
2.1.3 Artículo 21 La Seguridad Pública	42
2.1.4 Artículo 31 y 36 Obligaciones de los Mexicanos y los Ciudadanos	45
2.2 La participación Ciudadana como un Derecho Humano.....	46
2.2.1 La declaración Universal de los Derechos Humanos.....	46
2.2.2 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	48
2.3 Ley General para la prevención de la violencia y la delincuencia.....	49
2.3.1 La participación ciudadana en la Ley General para la prevención de la violencia y la delincuencia	50
2.3.2 Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana	52
2.3.3 De los Programas que inciden en la Prevención	54
2.3.4 De la Participación Ciudadana	56
2.4 Constitución del Estado Libre y Soberano de México.....	57
2.4.1 Relación entre las disposiciones federales e internacionales en materia de prevención del delito con los artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México	58
2.5 Bando Municipal de Naucalpan de Juárez.....	60
2.5.1 Artículos que sustentan la Participación Ciudadana	60
CAPITULO III: EL DESATINO DE LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA DE CONFLICTOS VECINALES EN NAUCALPAN DE JUAREZ Y SU POSIBLE SOLUCION.....	63
3.1 El problema	64

3.1.1 Naucalpan y la participación ciudadana.....	64
3.1.2 La Prevención Social del Delito, un buen camino para Naucalpan	66
3.2 La Modificación a las Leyes	67
3.3 Implementando la denuncia.....	71
3.3.1 Modificando el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez	71
3.3.2 La difusión	74
CONCLUSIONES.....	76
BIBLIOGRAFIA.....	76

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende evidenciar la importancia de la participación ciudadana en nuestra sociedad, de igual manera se busca exponer la manera en la que una adecuada participación ciudadana puede ayudar en la prevención del delito, así mismo se busca resaltar la importancia de la solución de los conflictos vecinales para evitar que estos se transformen en conductas delictivas que afecten en gran escala al municipio en el cual se centra la investigación.

Por lo tanto, el problema de la investigación es que, en el contexto de justicia ciudadana, el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez no contempla una herramienta valiosa para la prevención social del delito, la cual es “la denuncia ciudadana” en materia de conflictos vecinales generando que únicamente se sancionen las faltas administrativas. Esto significa que el ciudadano depende completamente de que un agente de seguridad pública esté presente o sea requerido en el momento en que se manifieste un conflicto para que pueda remitir al causante ante el juez calificador, lo que deja al ciudadano en estado de vulnerabilidad frente a conflictos vecinales que pueden ser generadores de violencia e inclusive pueden derivar en futuros delitos.

Derivado de lo anterior se plantea la hipótesis de que si el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez no prevé la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales entonces podemos afirmar que dichos conflictos no se resuelven satisfactoriamente o no llegan a resolverse y por lo tanto, pueden llegar a generar actos violentos que desembocan en la comisión de un delito, para evitar esto es necesario proponer la implementación de la denuncia en un ordenamiento jurídico y generar a partir de ella una eficaz prevención social del delito, procurando su máxima difusión, y el seguimiento adecuado de la denuncia para garantizar una correcta impartición de justicia.

Para dar respuesta a la hipótesis anteriormente señalada, se plantea como objetivo general de la investigación analizar el concepto de Denuncia Ciudadana y explicar

su importancia en la sociedad para lograr una buena prevención del delito mediante el estudio del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, así mismo examinar su importancia en la prevención social del delito y proponer la implementación de la Denuncia Ciudadana en éste, para asegurar una convivencia pacífica entre los habitantes del Municipio.

La investigación se desarrolla en tres capítulos, en el primero se estudia la Participación Ciudadana el concepto, marco normativo, objetivo y la difusión de la Denuncia Ciudadana, así como su importancia en la prevención social del delito. En el segundo capítulo se analizan las legislaciones vigentes en materia de Participación Ciudadana enfocadas a la prevención del delito para hacer evidentes las carencias que presentan y se pretende explicar de qué manera se pueden suplir las deficiencias. En el último capítulo se intenta construir un esquema de implementación de la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez y explicar cómo su establecimiento puede lograr una eficaz prevención social del delito.

Capítulo I: La participación ciudadana como aproximación de la denuncia ciudadana

1.1 Participación ciudadana

Para iniciar el estudio de la participación ciudadana se debe recordar que el Estado se compone principalmente de tres elementos, recordar esto es importante debido a que la participación ciudadana ayuda a que el estado funcione de una manera correcta, de este modo podemos apreciar que es importante repasar los elementos del Estado para determinar cómo se complementan y equilibran unos a otros. Por lo tanto, según la doctrina los elementos del Estado son:

- ☞ Territorio
- ☞ Población
- ☞ Poder (Gobierno)

a. Territorio

Según la definición que nos aporta Martínez Morales el territorio es el “Espacio vital de la población en el cual el Estado excluye a cualquier otro poder superior o igual al suyo y que, a la vez, es el ámbito de aplicación de las normas expedidas por sus órganos competentes”¹ visto lo anterior concluimos que el territorio es la porción geográfica en donde un Estado puede ejercer libremente su soberanía y en el cual los habitantes del Estado podrán ejercer los derechos que se le reconozcan de una manera plena.

En complemento con lo anterior, añadiría que el territorio también es el espacio geográfico por el cual los habitantes del Estado pueden circular libremente.

b. Población

En este apartado podemos destacar lo que indica Ignacio Pichardo Pagaza “Un conjunto de habitantes que se asienta sobre un territorio determinado, vinculados por hechos de la convivencia,..., el pueblo es la sustancia humana del

¹ MARTÍNEZ Morales, Rafael I., *Derecho administrativo 1er. Curso*, Oxford, México, 2011, p. 22.

Estado”² Esto quiere decir que la población es el elemento biológico que se constituye en un espacio determinado para convivir y organizarse en una forma determinada. De esta manera podemos ver que la participación de la población es la que organiza y hace funcionar a un Estado.

c. Poder.

Para Martínez Morales el poder “Es la capacidad de imponer la voluntad propia, a sí mismo y a los demás. En el caso del estado, esta voluntad se manifiesta mediante las normas jurídicas”³ podemos entender el poder como el “gobierno” que tiene un estado el cual es acordado mediante la voluntad de la población el cual tiene la facultad de dictar normas y en su caso hacerlas cumplir mediante una acción coercitiva. El “gobierno” necesita de la aprobación de la población para legitimarse.

Estos elementos son indispensables para la existencia de un Estado, debido a que a falta de uno el Estado no podría ser constituido porque sin territorio no hay manera en que una población se asiente y establezca una forma de gobierno, sin población no existiría gobierno y el territorio únicamente sería un espacio geográfico “vacío” y por último el gobierno que es la forma que los individuos, asentados en un espacio geográfico determinado, eligen para organizarse y controlarse. La población a mi parecer constituye el más importante de los tres, ya que los pobladores determinan el territorio en el cual se van a asentar y cuál será su forma de gobierno. Así mismo, el correcto funcionamiento de los últimos dos elementos, definen el grado de éxito que puede llegar a tener el Estado.

Al respecto el internacionalista Alfred Verdross manifiesta que:

Un Estado soberano es una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a sí misma, vinculada a un ordenamiento jurídico funcionando regularmente en un determinado territorio y en

² PICHARDO Pagaza, Ignacio, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1425/4.pdf>, 12-marzo-2018, 7:58 P.M. p. 1.

³ MARTÍNEZ Morales, Rafael I., Ob. Cit. p. 23.

inmediata conexión con el Derecho Internacional, cuyas normas, en general, respeta⁴

Lo que se puede destacar de Verdross es que no concibe un estado aislado, esto significa que el Estado actual debe tener vínculos con el Derecho internacional, esto para que sea reconocido por sus pares como un estado soberano y que reciba un trato con respeto a su soberanía.

De igual manera el autor Jorge Fernández Ruíz manifiesta que el Estado⁵ se compone por:

- La población: que es el elemento sin el cual no puede darse algún tipo de fenómeno organizacional y mucho menos estatal.
- El territorio: que como ya se había manifestado es el área geográfica en la cual se va a asentar de manera permanente la población.
- El poder: que es la facultad de ordenar o ejecutar un acto y esta facultad la tiene únicamente el gobierno.
- El orden jurídico: el cual va a ser normador y regulador de las relaciones que se producen dentro del Estado.
- El elemento teleológico: que se puede definir como el esfuerzo común para alcanzar el bienestar público.

De esta manera podemos observar que a los elementos clásicos del Estado se le suman dos, mismos que los autores consideran importantes ya que ayudan a que el Estado funcione de una manera correcta y ordenada.

⁴ARELLANO García, Carlos, <https://app.vlex.com/#MX.fiscal/vid/208822597> 05-junio-2018, 3:48 pm.

⁵ FERNÁNDEZ Ruíz, Jorge, *El Estado Empresario*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1982 p 47 y ss.

Bajo este tenor de ideas se puede decir, que la participación de la ciudadanía en la administración del Estado ayuda a que este funcione de una manera adecuada, escuchando sus propuestas e implementando acciones tendientes al bienestar de la ciudadanía, ya que como dice Maquiavelo: “el gobernante debe preocuparse por la opinión de sus gobernados”⁶ destacando así su importancia.

En la actualidad esto puede recaer en el concepto de soberanía ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 39 que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”⁷ De esta manera se puede interpretar que el poder constituyente pudo haber tenido, aunque de manera vaga, la intención de hacer presente la participación ciudadana en el texto constitucional.

También resulta importante abordar al municipio ya que como lo señala la doctrina, es la organización primaria del Estado, Jorge Fernández Ruiz señala que en la actualidad el Municipio en nuestro país “es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa, inserta en un organismo político superior”⁸ de esta manera el autor manifiesta la importancia del municipio en el Estado.

El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de Derecho Público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el estado provincial o nacional.⁹

Bajo este tenor de ideas se manifiesta que el municipio tiene particularidades que lo asemejan al Estado, pero en una escala menor, de igual manera el autor nos

⁶ MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, Porrúa, México, 1991, p. 28 y ss.

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf, 13-marzo-2018, 01:21 P.M.

⁸ FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1442/5.pdf>, consultado el 12 de junio de 2018, 2:42 P.M.

⁹ *ibidem*

señala que el municipio es parte de una entidad pública superior, esto haciendo alusión a que este es parte de un Estado.

Cabe resaltar que de igual manera que el Estado tiene elementos esenciales, el municipio también cuenta con elementos y a falta de uno de ellos el municipio no podría integrarse ni mucho menos actuar correctamente.

Jorge Fernández Ruiz en su libro servicios públicos municipales manifiesta que los elementos esenciales del municipio son:

- a) Territorio
- b) Población
- c) Poder
- d) Orden Jurídico Especifico
- e) Elemento Teleológico

Como se puede observar el municipio comparte los mismos elementos esenciales que el estado, y esto se da porque como ya se dijo antes, el municipio es la célula organizacional del estado, en él participan los ciudadanos para mejorar su entorno y hacer que el Estado cada día funcione de una mejor manera.

Así se tiene que el dentro del municipio existe una participación activa de la población, la cual es vital para que el municipio aporte un correcto funcionamiento y de tal forma que, si en un organismo las células trabajan correctamente el ente superior para el cual funcionan va a tener un funcionamiento adecuado y eficiente encaminado al bienestar de todos sus integrantes.

1.1.1 Conceptos de participación ciudadana

Para continuar con la presente investigación se requiere tener claro el concepto de Participación Ciudadana, así que, se realizara un breve análisis de las ideas más importantes que han girado en torno al concepto, para finalizar con una reflexión

que permita tener una visión general de la participación ciudadana y evidenciar los aspectos más importantes de la misma.

Para empezar, se debe recordar que la participación ciudadana aunque se piense que es un concepto actual tiene sus raíces en la época Helénica. José Peñaloza propone estudiar el concepto desde tres etapas de su desarrollo las cuales son las siguientes¹⁰

:

1. Antigüedad Clásica.
2. Edad Media y Renacimiento
3. Edad Moderna

Para la presente investigación únicamente se analizarán algunos de los autores que Peñaloza menciona en cada época porque son los que aportan los elementos más significativos para el concepto actual de participación ciudadana

1. Antigüedad Clásica

Platón: “los ciudadanos deben cumplir con su función dentro de la *polis*”¹¹ En la antigüedad dentro de la democracia ateniense cada persona tenía un rol determinado en la sociedad y debía cumplir con ciertas normas para que su entorno funcionara correctamente, de esta forma se puede decir que estaba participando en el perfeccionamiento de la ciudad.

2. Edad Media y Renacimiento

En esta etapa destacaremos a dos grandes pensadores:

¹⁰ PEÑALOZA, José Pedro, *¿Castigo sin prevención? La crisis del modelo de seguridad pública de México*, Porrúa, primera edición, 2016, México, pp. 114-118

¹¹ PLATÓN, *La República*, Altaya, Barcelona, 1993.

- a) Tomas de Aquino: “el gobierno necesita control del pueblo para no caer en la tiranía.”¹²
- b) Nicolás de Maquiavelo: “el pueblo es más sabio que sus gobernantes”¹³

Visto lo anterior, se puede deducir que, de la Antigüedad Clásica a la Edad Media y Renacimiento, se da una evolución en cuanto a la importancia que se le da a la población y en esta etapa se reconoce la importancia que tiene el pueblo por encima del gobierno. Por consiguiente, al manifestar que el pueblo controlara al gobierno, se da un entendimiento tácito de que los ciudadanos tienen el deber de participar en asuntos de interés general para velar por sus intereses y el de su círculo social.

3. Edad Moderna

En esta etapa se advierte que la participación ciudadana se encamina prioritariamente a un discurso de materia electoral, abandonando así el tratamiento de diversas materias en las que es necesaria, aunque diversos autores mantienen en pie la pluralidad de áreas en las que la participación ciudadana tiene injerencia.

- a) Norman H. Sydney y Jae-ON: “La participación ciudadana en un sistema democrático, son aquellas actividades legales encaminadas a influir en la selección de los gobernantes y en las acciones tomadas por ellos”¹⁴
- b) Nuria Cunill: “La participación ciudadana implica auto-gobierno y auto-organización de la sociedad para satisfacción de necesidades

¹² DE AQUINO Tomás, “*opúsculo sobre el gobierno de los príncipes*” en tratado de la ley; tratado de la justicia; opúsculo sobre el gobierno de los príncipes, Porrúa, México, 1985, pp. 256-266.

¹³ MAQUIAVELO, Nicolás, “*Discursos sobre la primera década de Tito Livio*” en Obras políticas, Ediciones de ciencias sociales, La Habana, 1981, pp. 144 y ss.

¹⁴ SYDNEY, Norman H. y Jae-ON Participation and Political Equality. A Seven Nation Comparison, University of Chicago Press, 1978, Apud Merino, M., *La participación ciudadana en la democracia, cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, Instituto Federal Electoral, p. 11.

colectivas, sin que ello lleve a reemplazar o permitir que el Estado renuncie o limite sus responsabilidades”¹⁵

- c) Mauricio Merino: “La participación ciudadana es un acto social. En las sociedades modernas es imposible dejar de participar. Es un instrumento para corregir los defectos de la representación.”¹⁶

Como se advierte, en la actualidad se habla de Participación Ciudadana como ayuda a la selección de gobernantes y también como brazo derecho del gobierno para satisfacer las necesidades de la población.

Teniendo en cuenta a estos autores podemos darnos cuenta de que la ciudadanía tiene varios tipos de relaciones con el Estado y Peñaloza las divide en cuatro¹⁷:

1. Una forma de limitar los excesos que pudiera cometer el gobierno.
2. Colaboración gobierno-sociedad para la resolución de necesidades colectivas.
3. Retroalimentación entre gobernantes y gobernados.
4. Fuente de legitimidad.

¹⁵ CUNILI, Nuria, Repensando lo público a través de la sociedad, nuevas formas de gestión pública y representación social apud. Romero Vázquez, Bernardo (coord.), *La participación ciudadana como modelo alternativo de seguridad pública*. CONACYT, Sistema de Investigación Miguel Hidalgo (Comisión Estatal de derechos Humanos), Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Filosofía, Programa Interdisciplinario sobre Seguridad y Justicia, 2003, p. 126.

¹⁶ MERINO, M., *La Participación Ciudadana en la Democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, pp. 2 y 3.

¹⁷ PEÑALOZA, José Pedro, *Ob. Cit.*, p.119

De esta manera se evidencia que la acepción de Participación Ciudadana es muy compleja y abarca grandes aspectos de la organización estatal. De esta manera el presente trabajo denotará la importancia que la participación ciudadana tiene en materia de prevención del delito.

1.1.2 Tipos y Niveles de la Participación Ciudadana

Para continuar con el estudio de la Participación Ciudadana es importante comprender los tipos de participación y los niveles en los cuales los ciudadanos pueden cooperar dentro del Estado.

A continuación, se examinarán los tres tipos fundamentales de la Participación Ciudadana los cuales son¹⁸:

- 1) Participación social
- 2) Participación comunitaria
- 3) Participación política.

Participación Social

La UNESCO manifiesta que el objeto de la participación social es:

La Participación Social tiene por objeto mostrar cómo los valores, prácticas y actitudes culturales tienen una repercusión el sentido de integración, cooperación y emancipación de los individuos y las comunidades, que les conduce a orientar sus acciones. Así, esta dimensión pone de relieve las múltiples formas en que la cultura influye en la preservación y el fortalecimiento de un entorno susceptible de propiciar el progreso social y el desarrollo.¹⁹

¹⁸<https://es.coursera.org/learn/formadores-ciudadania/lecture/gHGeJ/tipos-y-niveles-de-participacion-ciudadana>, 19 abril 2018, 11:20 am.

¹⁹ http://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/participacion_social.pdf, 19-abril-2018, 10:00 am, p. 2.

En términos más simples, la participación social es aquella en la que los individuos forman parte de actividades que constituyen la vida cotidiana de la comunidad, por ejemplo, salir a jugar o practicar algún culto religioso. Generando con esto un sentido de integración. La participación social es fundamental para la sana convivencia entre los habitantes del territorio nacional.

Participación Comunitaria

Por su parte, Ibáñez Martí manifiesta que “La participación comunitaria se entiende como una toma de conciencia colectiva de toda la comunidad, sobre factores que frenan el crecimiento, por medio de la reflexión crítica y la promoción de formas asociativas y organizativas que facilita el bien común.”²⁰ La participación comunitaria se entiende como el interés que tienen los habitantes de un lugar determinado por ayudar a sus pares, esto se puede ver reflejado cuando ocurre un desastre natural y la población se reúne para auxiliar a los que sufrieron daños, así como también el servicio social que se presta por parte de los estudiantes en algunas instituciones del país.²¹

Participación Política

“Los ciudadanos se asocian entre sí para mejorar las condiciones de vida de la sociedad... se realizan acciones para transformar las instituciones, las normas o la cultura”²² de esta manera se puede observar que esta participación busca transformar los cimientos del Estado y de esta manera mejorar su funcionamiento mediante la opinión pública y la participación activa que en la mayoría de las veces se ve representada mediante el voto.

Es importante tener en claro los tipos de participación ciudadana si en un futuro se pretende proponer algún programa en el cual la población tenga injerencia,

²⁰ IBÁÑEZ Martí, Consulo, http://www.madrimasd.org/blogs/salud_publica/2008/11/17/107090, 19-abril-2018, 12:35 pm.

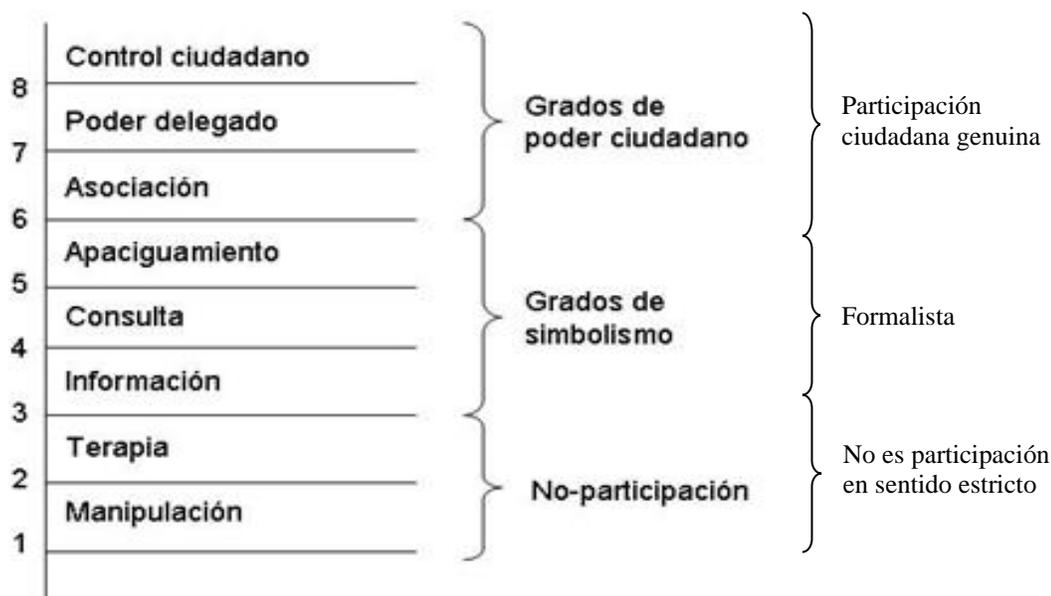
²¹CFR, <https://es.coursera.org/learn/formadores-ciudadania/lecture/gHGeJ/tipos-y-niveles-de-participacion-ciudadana>, consultado el 19 abril 2018, 01:13 pm.

²² *Ibíd.*

de igual forma es necesario tener presente los niveles en los cuales la población puede participar, los cuales analizaremos a continuación.

Los niveles de participación son los grados en los cuales los ciudadanos tienen el poder de influir en los procesos, para clarificar esto, Arnstein propone ocho niveles los cuales son:

Imagen 1²³



Del mismo modo, el autor divide los ocho niveles de participación en tres grandes grupos como se puede observar en el cuadro anterior, los primeros dos niveles no se consideran participación en sentido estricto, el segundo nivel se les llama simbolistas o formulistas en este sentido son participación únicamente de

²³ ARNSTEIN <http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/02/mivc.htm>, 23-abril-2018, 12:47 pm.

manera formal y por último tenemos los grados de poder ciudadano que es donde realmente al ciudadano se le da una participación genuina.

Para efectos de este trabajo definiremos los niveles que integran la participación ciudadana genuina.

Asociación.

En este grado existe una negociación entre el gobierno para distribuir el poder y repartirse las responsabilidades a través de estructuras formales.

Poder Delegado.

Las negociaciones resultan en la delegación de la capacidad de los ciudadanos para decidir acerca de un programa o algún plan para resolver un problema de la sociedad. En este punto los ciudadanos participantes deben poseer los elementos para garantizar la viabilidad y el cumplimiento del programa propuesto.

Control Ciudadano.

Se le entrega poder por completo al ciudadano, esto significa que los ciudadanos pueden controlar un programa o una institución y no solo una parte de estos, se ocupan por completo de la administración de la institución sin intervención del Estado.²⁴

Teniendo claros los tipos y niveles de participación ciudadana se pretende revisar los ordenamientos con que cuenta el Estado de México en esta materia para así apreciar que tipo y que nivel de participación se maneja en este Estado de la República Mexicana.

²⁴ CRF, ARNSTEIN 1971

1.1.3 Ordenamientos de participación ciudadana en el estado de México

En un Estado de Derecho como el nuestro debemos recordar que todas las acciones tendientes al mejoramiento de la sociedad están reguladas por las normas jurídicas y la participación ciudadana no es una excepción a ello, aunque existe una máxima de derecho que dice “lo que no está prohibido está permitido” es menester regular en este caso lo permitido ya que de lo contrario la sociedad caería en descontrol.

Por esta razón analizaremos los ordenamientos que el Estado de México prevé para garantizar y regular la participación ciudadana.

Iniciaremos con un repaso de las prerrogativas que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 29.

(...)

- I. Solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;
- II. Desempeñar las funciones electorales que se les asignen;
- III. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios;
- IV. Participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades;

(...)

Así podemos darnos cuenta de que esta legislación prevé la participación tanto en la vida política como en la economía y vida social, así mismo de esta manera se da a entender que “los individuos pueden participar en las organizaciones vecinales, para la atención de los conflictos vecinales”.²⁵ De igual

²⁵ Proyecto de Investigación: PAIDI/FESA/COFI/004/2016 Política Criminal

manera la constitución garantiza el fomento a la participación ciudadana en el contexto de la democracia activa y pasiva.

Se puede observar que el Derecho Humano a la participación ciudadana, en el Estado de México, permea en la mayoría de las leyes o reglamentos, aun así, no existe hoy en día una ley Estatal de Participación Ciudadana.

“La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; contempla en su Capítulo Quinto, lo referente a los Consejos de Participación Ciudadana y las Organizaciones Sociales.”²⁶ De esta manera se observa que incluso a nivel municipal el Estado de México aconseja la participación ciudadana para la resolución de algunos tipos de problemas que se generen en el municipio.

Como conclusión podemos observar que se emplean los niveles y tipos de participación analizados en el punto anterior. También podemos observar que, aunque no exista expresamente una ley de participación ciudadana, los ordenamientos del Estado de México regulan la participación, la encamina a objetivos específicos para que esta no se salga de control y al mismo tiempo la garantiza como un derecho fundamental.

1.2 Conceptos fundamentales en materia de denuncia ciudadana

Anteriormente se analizó la participación ciudadana, ahora se estudiará la denuncia ciudadana la cual es importante para entender la prevención social del delito. Para esto es necesario explorar el concepto de denuncia ciudadana, su naturaleza y como es que ha permeado en la sociedad y una vez estudiados, se mencionara la cultura de la denuncia que impera en nuestro país.

²⁶ *Ibídem.*

1.2.1 Concepto y naturaleza

La denuncia surge con la necesidad de que la población proporcione información acerca de los hechos ilícitos de los cuales tengan conocimiento.

Julio Hernández Pliego indica que la denuncia es “la voluntaria participación de conocimiento que alguien efectúa, por el cual transmite verbalmente o por escrito al Ministerio Público o a la policía ministerial, los datos que posee sobre el sospechoso o acerca de la probable comisión de un delito de persecución oficiosa”²⁷ conforme a lo anterior se puede explicar que existe una denuncia cuando un ciudadano hace del conocimiento de la autoridad un hecho que presume delictuoso. También se debe recordar que la denuncia es un requisito indispensable para que inicie la investigación de un hecho que es considerado como delito.

El artículo 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece “Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía”²⁸ esto significa que todos los ciudadanos tienen la obligación de denunciar cualquier actividad típica a la autoridad competente o a la autoridad más cercana.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación define a la denuncia como “la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal.”²⁹

El Centro de Integración Ciudadana manifiesta que la denuncia “Es el instrumento por el cual los ciudadanos hacen del conocimiento de la autoridad

²⁷ HERNÁNDEZ Pliego, Julio, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/16.pdf>, 25-abril-2018, 11:28 am.

²⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales Artículo 116 actualizado hasta el 25 de abril del 2018

²⁹ 199405. VII.P. J/21. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo V, Febrero de 1997, Pág. 620.

investigadora algún hecho delictivo”³⁰ con esto se observa que la denuncia es una obligación de los ciudadanos mediante la cual se pone en conocimiento de la autoridad la presunción de que se ha cometido un hecho que la ley considera como delito y la autoridad tiene la obligación de investigar ese hecho.

Teniendo en claro el concepto y la naturaleza de la denuncia, se procederá a estudiar la cultura de la denuncia que existe en nuestro país para posteriormente tratar de explicar la importancia de la denuncia en nuestro sistema jurídico.

1.2.2 Cultura de la Denuncia

En México la denuncia es importante para que opere la prevención del delito, porque de esta manera se pueden atender los delitos de inmediato y se evita que los delincuentes continúen cometiendo hechos ilícitos. Lamentablemente en nuestro país los ciudadanos no están acostumbrados a denunciar ya que los mismos piensan que denunciar es una pérdida de tiempo o que no servirá para nada, del mismo modo las personas evitan denunciar debido a la falta de preparación de las autoridades para tratar con las víctimas de los delitos, esto puede ocasionar una victimización más, en contra del ciudadano.

Se debe recordar que la cultura es “el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico”³¹. En este orden de ideas se tiene que procurar interrelacionar los conceptos de denuncia y cultura para tener un panorama de lo que significa la cultura de la denuncia.

Por su parte Juan José Olea Valencia en un artículo publicado en el periódico “La prensa” manifiesta que:

La cultura de la denuncia tiene su origen en la educación cívica que cada persona recibe, con la conciencia de buscar que la ley se aplique cuando sea necesario, a fin de proteger y salvaguardar los derechos de cada uno de nosotros, pero esa cultura se alienta

³⁰ <http://www.cic.mx/que-es-la-denuncia-2/> 25-abril-2018, 12:04 pm.

³¹ TERRY Eagleton, La Idea de la Cultura, Editorial Paidós, Barcelona, 2001, p. 58.

en la medida que crece la confianza hacia las instituciones de gobierno, y a través de esta, se pone en funcionamiento la actividad ministerial de cualquier Procuraduría.³²

Con esto el periodista informa que la cultura de la denuncia se origina en la educación que recibimos, esto es, en el núcleo fundamental de la sociedad. La cultura de la denuncia pretende crear conciencia en el entendido de promover siempre la aplicación de la ley a los hechos delictivos que se cometen día a día, con el objetivo de proteger el derecho personal y el de las personas que conforman la sociedad.

Conjuntando los conceptos de denuncia y cultura se infiere que desde el núcleo familiar la ciudadanía debe fomentar la denuncia como una herramienta para la prevención del delito y como un modo para que los ciudadanos participen en el mejoramiento del ambiente que los rodea, esto es, se tiene que generar conciencia y educar para que en un futuro los ciudadanos hagan de la denuncia una práctica común, del mismo modo se necesita capacitar a las autoridades para que ofrezcan un mejor trato a los denunciantes ya que en su mayoría estos son las víctimas de los delitos y se les debe proporcionar la seguridad que buscan al amparo de las autoridades.

En este orden de ideas se observa que los Estados han implementado diversos programas para alentar a los ciudadanos a denunciar, gracias a ello se cuenta con denuncias anónimas, telefónicas o escritas. De este modo tratan de conservar en secreto la identidad del denunciante y por lo tanto hacer que la población se sienta más segura al momento de denunciar.

1.3 Denuncia Ciudadana como mecanismo de prevención del delito

³² OLEA, Valencia Juan José, La cultura de la denuncia: pilar fundamental para la actuación del ministerio público, la prensa, publicación del 4 de agosto de 2017

Teniendo clara la denuncia ciudadana se estudiará la prevención del delito y como estas dos se complementan para generar una sinergia importante para el desarrollo de la sociedad y el correcto funcionamiento del sistema de justicia en nuestro país.

Es menester recordar que la actual administración ha establecido diversos programas para alentar a la población a denunciar, esto se hace para alcanzar una prevención del delito mediante la participación de la ciudadanía.

1.3.1 Prevención del delito

Para iniciar con el presente tema es importante analizar el concepto de prevención y el concepto de delito para comprender de forma más precisa a lo que se refiere la prevención del delito y posteriormente entender a donde están encaminados los diferentes tipos de prevención.

Por prevención se entiende “anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra”³³ la mayor parte del tiempo utilizamos la palabra prevención para referirnos a evitar que un hecho que consideramos negativo.

Por su parte Escudero manifiesta lo siguiente: “la prevención es definida como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa”³⁴ Como se puede observar ambos conceptos nos señalan anticipar un hecho no deseado. De esta manera se puede observar un pequeño atisbo de la concepción de prevención del delito.

Una vez aclarando el concepto de prevención analizaremos el concepto de delito para posteriormente unificar los conceptos.

El delito es definido por el Código Penal Federal en su artículo 7º como “...acto u omisión que sancionan las leyes penales”³⁵, por su parte el Código Penal

³³: <http://concepto.de/prevencion/#ixzz5DpYlhnpl>, consultado el 26 de abril 2018, 08:07 pm.

³⁴ ESCUDERO, Álvarez H., *Reflexiones sobre la prevención del delito*, conferencia magistral, Revista Jalisciense de Procuración de Justicia, México, 2002, pp. 15-18.

³⁵ Código Penal Federal, Artículo 7º, actualizado hasta el 26 de abril de 2018.

para el Estado de México en su artículo 6º señala que el delito es "...la conducta típica, antijurídica, culpable y punible"³⁶. Estas son definiciones legales del concepto de delito y como se puede observar únicamente se refieren a las clases o elementos del delito por lo tanto no ofrecen una definición acertada.

Por otra parte, Amuchategui contempla al delito como: "es la conducta típica y antijurídica realizada por una imputable y culpable, que dará por consecuencia la punibilidad"³⁷ Lo que esta autora pretende recalcar son los elementos esenciales que componen el delito los cuales son: conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, punibilidad e imputabilidad, (esto en la corriente Hexatómica)

Francisco Carrara, autor de la escuela clásica define al delito como "la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso"³⁸ este autor manifiesta que el delito es una acción del hombre en contra de la ley promulgada por el Estado para proteger a sus habitantes, definición que considero acertada ya que el Estado debe velar en todo momento por el bienestar de los ciudadanos.

De igual manera el gran jurista positivista Rafael Garofalo, manifiesta que el delito es "la violación de los sentimientos altruistas de la probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad"³⁹. Una vez aclaradas las diferentes concepciones que se tienen acerca del delito, se puede estudiar el concepto de Prevención del Delito.

Respecto al concepto de prevención del delito se manifiestan los siguientes conceptos:

³⁶ Código Penal para el Estado de México, Artículo 6º, actualizado hasta el 26 de abril de 2018.

³⁷ AMUCHATEGUI, Requena Griselda I., *Derecho Penal*, Oxford, México, 2014, p. 46.

³⁸ CARRARA, Francisco, *Programa de Derecho Criminal*, Temis, Bogotá, p. 43.

³⁹ CARRARA, Francisco, *ob.cit.*, p. 62.

“no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito”⁴⁰ conforme a esta definición se entiende que se deben realizar acciones para impedir que se lleve a cabo un hecho ilícito que pueda causar un mal a la sociedad.

Díaz-Aranda sostiene que:

Quando el legislador penal plasma normas penales en la ley, pretende “llamar la atención” o “poner sobre aviso” a los ciudadanos para eviten la comisión de esos delitos; es decir, los conmina a no realizar las conductas descritas y a la vez los amenaza con la sanción que impondrá a quien desobedezca; ello se traduce en un imperativo normativo a través del cual se busca determinar o influir en la toma de decisión del ciudadano al realizar su conducta.⁴¹

Esto significa que la prevención del delito dentro del derecho penal actual apuesta directamente a la coercibilidad para que mediante el temor al castigo se pueda disuadir a las personas de cometer hechos tipificados por la ley.

Así mismo se tiene la concepción de la prevención no penal del delito que “...destacan todas aquellas medidas que implican el control social informal, en función de estructuras sociales ampliamente reconocidas, tales como: la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, los medios de comunicación, etcétera, que conforman los principales ámbitos de socialización.”⁴² Esto quiere decir que le debe proporcionar a la sociedad las herramientas necesarias tanto políticas, económicas, sociales y culturales, para blindar al ser humano en contra de la conducta que lo acompaña desde épocas inmemorables: el delito.

⁴⁰ <http://www.poncitlan.gob.mx/prevenciondeldelito/2546-que-es-la-prevencion-del-delito.html>, 27-abril-2018, 12:36 pm.

⁴¹ DÍAZ-ARANDA, Enrique, *Derecho Penal Parte General (Conceptos, principios y fundamentos del derecho penal mexicano conforme a la teoría del delito funcionalista social)*, prólogo de Enrique Gimbernat Ordeig, Porrúa/UNAM, México, 2003, pp. 25 y 26.

⁴² VILLANUEVA, Castilleja Ruth, *Los menores infractores en México*, Porrúa, México, 2005, p. 39.

Por lo tanto, se tiene que la prevención del delito son los mecanismos que se implementan para evitar que ocurra una conducta delictiva que pueda dañar a la sociedad.

1.3.2 Tipos y niveles de prevención del delito

Se iniciará estudiando los niveles de prevención los cuales son:

- ✘ Primaria
- ✘ Secundaria
- ✘ Terciaria

a) Prevención Primaria

“Se ocupa de la reducción de las oportunidades delictivas, sin referencia a los delincuentes actuales y potenciales”⁴³ en este caso se fomenta la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la comisión de delitos.

b) Prevención Secundaria

“Se encarga de la modificación de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria delictiva antes de que esta ocurra; en otras palabras, se ocupa de la prevención de la criminalidad y no tanto de la prevención del delito”⁴⁴ En este nivel se atiende a las medidas dirigidas a las personas que muestran signos de un estilo de vida delictivo, a esto se le conoce los grupos de riesgo. En este nivel de prevención se pretende atender a los ciudadanos de ciertas zonas para que no cometan algún hecho que la ley señale como delito.

⁴³ PEASE, Ken, “Prevención del Delito” en *Manual de Criminología*, trad. Arturo Aparicio Vázquez, *Grandes Clásicos del Derecho Vol. 4*, Oxford University Press, 2000, p. 241.

⁴⁴ PASE, Ken, *ibídem*, p. 421

c) Prevención Terciaria

“Se centra en el truncamiento de las trayectorias delictivas en lo relativo a la longitud, gravedad o frecuencia en la perpetración de delitos; es decir se especializa en el tratamiento de los delincuentes”⁴⁵ con esto se da a entender que este nivel de prevención existe para evitar la reincidencia de las células de la sociedad que ya cometieron un hecho delictivo mediante programas de reintegración social o de tratamiento, para que una vez inmersos de nuevo en la sociedad puedan ser entes funcionales del sistema.

Teniendo en claro cuáles son los niveles de prevención y cuál es su razón de ser se procederá al estudio de los tipos de prevención los cuales según expresa Peñaloza son:

- ⌘ Prevención situacional
- ⌘ Prevención social
- ⌘ Prevención comunitaria

A. Prevención Situacional

Respecto a esta prevención Clarke manifiesta que la prevención situacional es:

“las medidas dirigidas a una forma de delito sumamente específica, que implican la gestión, diseño o manipulación del ambiente inmediato de forma sistemática y permanente para posibilitar la reducción de las oportunidades para cometer delitos e incrementar el riesgo percibido para un amplio rango de delincuentes”⁴⁶

⁴⁵ Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, *Prevención del Delito*, Octavo periodo de sesiones, Viena, Austria, 27 de abril-6 de mayo de 1999, Tema 4 del Programa Provisional, Estrategias de Prevención del delito, E/CN.15/1999/3, pp. 3 y 4.

⁴⁶ CLARKE, R. *Building a safer Society: Strategic Approaches to Crime Prevention*, en *Crime and Justice*, Vol. 19, Chicago: The University of Chicago Press, pp. 91-150.

Con esto nos quiere decir que la idea es intervenir en el contexto de la sociedad para que con algunas modificaciones se pueda influir en los fenómenos delictivos. Esto significa que el Estado desplegara ciertas medidas para aplicar un efecto reductor en las conductas delictivas, por ejemplo: si existe una calle en donde se ha observado un incremento en el delito de robo, la acción que se puede implementar es que una patrulla este estacionada siempre a mitad de la calle para que de esta manera se desaliente a los criminales de seguir robando en esa zona.

Así, la Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia establece en su artículo 9 el concepto de prevención situacional y aporta mecanismos mediante los cuales busca la prevención del delito.

Artículo 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El uso de nuevas tecnologías;
- III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y
- V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.⁴⁷

⁴⁷ Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia, actualizada hasta el 27 de abril de 2018

Se puede observar que en este caso la doctrina y la ley congenian para presentar a la sociedad una prevención situacional lógica y en armonía.

B. Prevención Social

Respecto a la prevención social, Peñaloza manifiesta lo siguiente:

La prevención social comprende todas las medidas orientadas a eliminar o reducir los factores criminógenos. Esta se basa en una teoría etiológica de la criminalidad y se propone entonces intervenir sobre las causas sociales a través de programas de intervención de carácter general, en grado de intervenir o modificar las motivaciones que empujan hacia la criminalidad.⁴⁸

Este tipo de prevención se basa en alcanzar el bienestar social, se puede entender como las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida, mediante la implementación de acciones tendientes a que una determinada conducta delictiva no aparezca ó aparezca con efectos atenuados.

De igual manera La Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia contempla en su artículo 7 la prevención social del delito y sus puntos más importantes son los siguientes:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

⁴⁸ PEÑALOZA, Pedro J., La prevención social del delito asignatura pendiente, Porrúa, México, 2014, p. 196.

- III. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad.⁴⁹

De esta manera se evidencia que el Estado pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional para que de esta forma no tengan la necesidad de delinquir, de igual manera se pretende educar a los ciudadanos para que tengan una cultura de legalidad y en contra de la violencia.

C. Prevención Comunitaria

Peñalozza determina que la Prevención Comunitaria es "...el conjunto de actividades de control de la policía en estricto contacto con los ciudadanos o en áreas geográficas bien delimitadas, es decir, aquello que en la terminología angloamericana se conoce como *community policing*"⁵⁰

Con esto se quiere manifestar que la Prevención Comunitaria es la participación de los ciudadanos en la implementación y el diseño de las políticas públicas referentes a la seguridad, con esto se puede deducir que la participación de la sociedad en conjunto con la autoridad para realizar políticas de seguridad pública es la medula de la prevención comunitaria.

Al respecto La Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia describe en su artículo 8 el alcance que tendrá la participación comunitaria para prevenir los delitos.

1.3.3 Estrategias de prevención del delito

⁴⁹ Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia, actualizada hasta el 27 de abril de 2018

⁵⁰ PEÑALOZA, Pedro J., *ibídem*, p. 200.

Estas estrategias están orientadas a reducir los factores de riesgo, los cuales crean violencia, también están encaminadas a aumentar los factores de protección.

Peñaloza establece diferentes formas para categorizar las acciones, las cuales están dirigidas a:

- * Modificar factores estructurales o próximos
- * Modificar factores sociales o situacionales
- * Modificar factores específicos de riesgo/protección (programas puntuales) o modificar un conjunto de factores (programas integrales)
- * Toda la población (prevención primaria), grupos de alto riesgo (secundaria), o agentes violentos o sus víctimas (terciaria)

1. Prevención estructural y próxima.

En este punto Peñaloza indica que esta prevención tiene por objeto “reducir la pobreza y la desigualdad son dos medidas de prevención estructurales, de largo plazo, que, al modificar los incentivos del mercado laboral y el acceso a este,..., reducen la probabilidad de conductas violentas futuras”⁵¹ esto significa que se necesita modificar la estructura del estado y de las leyes para de esta manera crear oportunidades de empleo y aumento de los salarios para que de esta manera los ciudadanos no tengan la necesidad de incurrir en conductas delictivas.

Al respecto se puede decir que atacar el punto del desempleo y la desigualdad social beneficiara a la sociedad en el ámbito económico, de esta manera se busca reducir las conductas delictivas relacionadas con los delitos patrimoniales.

2. Prevención social y situacional.

⁵¹ PEÑALOZA, Pedro J., *ibídem*, p. 206.

Como se vio anteriormente la prevención social es aquella mediante la cual se busca un desarrollo social que actúe sobre los grupos de alto riesgo, con la finalidad de disminuir la probabilidad que se conviertan en victimarios.

Se recomienda que estas estrategias se empleen en las madres en situación de pobreza u alto riesgo, también se puede proponer en programas infantiles que ayuden a diferenciar a los niños entre conductas que son positivas para la sociedad y las conductas que pueden perjudicar su entorno social.

3. Prevención Puntual e Integral

Este tipo de estrategia está focalizada en uno o un número reducido de factores de riesgo, por ejemplo se puede hablar de un control de armas, control en el uso de estupefacientes, programas de apoyo y educación a grupos de alto riesgo, así como prevención integral que actúa sobre un conjunto de factores de riesgo.⁵² El autor igual manifiesta que la evaluación de estas estrategias debe considerarse en el proceso de elección y diseño de programas de prevención.

1.3.4 Trascendencia de la denuncia ciudadana en la prevención

Como se puede deducir de la lectura de los puntos anteriores, la denuncia ciudadana es una parte vital en la búsqueda de la prevención del delito ya que a mediante la participación ciudadana los programas que surgen de la prevención comunitaria funcionan correctamente.

La Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia establecen en su capítulo segundo los tipos de prevención del delito que se aplicaran en el territorio nacional establece la participación comunitaria como uno de los ejes rectores que auxiliaran al estado para la prevención del delito, el artículo 8 señala que:

⁵² PEÑALOZA, Pedro J., *ibídem*, p.208

La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, **denuncia ciudadana** y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

(...)

IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y

(...)⁵³

De este modo podemos apreciar que la ley faculta a los ciudadanos del territorio nacional para que se organicen y puedan llevar a cabo prácticas para el mejoramiento de su entorno, mecanismos de prevención, mecanismos de auto protección y también les da la herramienta de la **denuncia ciudadana**.

Como se plantea en la idea general de la presente investigación el bando municipal de Naucalpan de Juárez no contempla la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales, de esta manera podemos observar que la idea general de prevención que aporta La Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia no llega de manera integra a los bandos municipales e inclusive en algunos casos a las constituciones estatales.

⁵³ Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia, actualizada hasta el 27 de abril de 2018

De esta manera queda clara la importancia que tiene la denuncia ciudadana en materia de prevención del delito y porque es necesario adoptar la cultura de la denuncia en nuestra sociedad para tener un entorno social amigable y de paz.

**Capítulo II: Marco normativo de la
participación ciudadana enfocada a la
prevención del delito, análisis y
propuestas.**

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es menester iniciar el estudio de este capítulo desmenuzando los artículos de nuestra ley suprema que están íntimamente ligados con la participación ciudadana encaminada a la prevención del delito.

Como es ya sabido por la mayoría, la ley suprema de nuestro país es la constitución y de ella emanan todas las leyes que sirven para que el Estado funcione de manera correcta, la carta magna dicta cual es el alcance de los derechos y las obligaciones que tiene todo ciudadano. Así mismo en algunos de sus artículos deja entrever a la participación ciudadana como una herramienta valiosa mediante la cual el Estado podrá fortalecer su buen funcionamiento.

2.1.1 Artículo 2, apartado A y B Los Pueblos Indígenas

El presente artículo habla de la composición pluricultural de la nación y que ésta tiene como base a los pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y los cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Recordemos que los pueblos indígenas tienen el derecho a conservar sus tradiciones, del mismo modo tienen el derecho de auto gobernarse, de aplicar sus propios sistemas normativos y de determinar cómo se resolverán estos, siempre y cuando esto sea con respeto a los Derechos Humanos y en Armonía con lo dispuesto por la Constitución. En específico el texto de la constitución dice lo siguiente:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible...

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la

colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

...

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

...⁵⁴

En este artículo, se puede observar que se le entrega autonomía a los pueblos indígenas para que se organicen de la manera que más les convenga de acuerdo a sus tradiciones, de igual manera se puede apreciar que se les otorga la facultad de solucionar sus conflictos internos, así podemos deducir que un grupo indígena se apoya de la participación de los miembros de su comunidad para resolver los conflictos que se generan dentro de su entorno social, así lo señala un artículo realizado por Edgar D. Heredia Sánchez para la Universidad Autónoma Metropolitana, en el cual señala que “Hoy día la solución de los problemas indígenas reclama la participación activa de los integrantes de esos pueblos en la solución de sus conflictos y en el diseño de las políticas públicas que les atañen”⁵⁵ de esta manera el autor refuerza el punto de vista de que participación ciudadana para la prevención del delito está inmersa en el presente artículo de la Carta Magna.

Por otro lado, el apartado B del artículo citado, muestra un interés por mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas, también vela por su acceso a la salud y a la educación, lo cual pone de manifiesto una prevención social del delito en estas comunidades al interesarse en el buen desarrollo, educación y sustentabilidad de dichos pueblos, esto se evidencia en las siguientes fracciones:

“B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar

⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actualizada hasta el 25 de junio de 2018

⁵⁵ Los pueblos indígenas en México y la CNDH, Edgar D. Heredia Sánchez, consultado en http://www.uam.mx/difusion/casadel tiempo/88_may_2006/casa_del_tiem po_num88_53_61.pdf el 25 de junio de 2018 a las 07:13 PM

cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”⁵⁶

...

Visto lo anterior se deduce que nuestra ley suprema está impregnada con una ideología incluyente y dirigida al perfeccionamiento social, cosa que acertadamente coincide con la prevención social del delito y también pone en un plano importante la participación ciudadana de los pueblos originarios para el correcto funcionamiento de sus comunidades y de los municipios a los que pertenecen, ya que si las comunidades conviven de una manera armónica, esto se ve reflejado en el ámbito municipal al que pertenecen. De igual forma, es importante precisar que al momento en que la Ley Suprema de la Nación cobija los intereses de las comunidades indígenas esta al mismo tiempo resguardando la seguridad de los pueblos originarios, ya que como se ha visto anteriormente, asegurar un ambiente óptimo para el desarrollo de las comunidades es una pieza fundamental en la prevención del delito.

Este artículo es de importancia para la presente investigación ya que en su contenido no se especifica como tal la prevención del delito, pero en su contenido se advierte que existe un interés por el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos originarios y mediante este mejoramiento se puede lograr prevenir situaciones que originan conflictos entre las personas.

Es menester del Estado garantizar a los pueblos indígenas su seguridad y esto lo hace mediante la implementación de programas de salud y educación, los cuales tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas.

2.1.2 Artículo 17 cuarto párrafo.

⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actualizada hasta el 26 de junio de 2018

El presente artículo nos abre el camino a la posibilidad de que existan varias leyes en materia de participación ciudadana regulada por el estado y encaminada a la prevención del delito, esto se considera sumamente importante ya que abre camino a la participación activa de la sociedad en el control que el estado tiene acerca de las actividades delictivas de los integrantes del Estado.

Lo anterior se ve plasmado en el texto constitucional que a la letra dice:

...

“El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.”

...

De acuerdo con el texto el congreso expedirá leyes tendientes a regular las acciones colectivas, las cuales abarcaran los procedimientos judiciales e inclusive los mecanismos para la reparación del daño. Esto tiene gran importancia en el entendido de que se hace esta mención específica en el artículo constitucional que prohíbe hacer justicia por propia mano, esto significa que los habitantes del territorio nacional participaran bajo ciertos lineamientos para la procuración de justicia, en el entendido de que su participación queda limitada a acciones enfocadas a la prevención del delito o a informar a las autoridades de la comisión de actos que posiblemente sean constitutivos de un delito.

Por ejemplo, podemos citar al presidente municipal de colima, que ante el hartazgo de la sociedad y en vista del aumento de violencia en su localidad expreso que “nosotros estamos promoviendo la creación de comités vecinales que nos ayuden a establecer mecanismos de participación ciudadana con el objetivo de trabajar de manera conjunta, ciudadanía y gobierno, y ejecutar las acciones que nos correspondan como municipio”⁵⁷

⁵⁷Ayuntamiento de Colima, <http://www.colima.gob.mx/portal2016/insua-nadie-debe-hacer-justicia-por-propia-mano/> consultada el 30 de junio de 2018 7:00 PM

Aquí se puede apreciar claramente el uso del precepto constitucional analizado en el presente apartado, de igual manera las autoridades de cada municipio deben velar por la correcta impartición de justicia y la adecuada implementación de la participación ciudadana, todo esto para garantizar la seguridad de los habitantes de los municipios y para asegurar que los ciudadanos no se excedan en las facultades que las leyes les confieren para prevenir las conductas delictivas.

Con esto se pretende erradicar la aparición de los “justicieros” que en la actualidad se les ve como héroes de la sociedad, algo que se aprecia grave ya que la confianza en las instituciones de seguridad pública se ve afectada, “...expertos en materia de Justicia y Estado de Derecho, indican que el hacer justicia por propia mano debilita las instituciones, las leyes y el mismo Estado”⁵⁸

Para evitar la situación antes planteada, el texto constitucional debería establecer que el congreso de los estados está obligado a expedir una ley en materia de participación ciudadana enfocada en la prevención del delito y que las autoridades municipales deberán velar por asegurarse de que la ley se implemente de manera amigable y deberá velar por su cumplimiento, todo esto para que los habitantes del municipio se sientan más seguros y se solidifique la confianza en las instituciones de seguridad pública ya que la seguridad estará respaldada por la prevención que los habitantes puedan otorgar y por la acción inmediata de los elementos de seguridad ante la comisión de algún hecho que la ley señale como delito.

2.1.3 Artículo 21 La Seguridad Pública

En el presente artículo se establecen las facultades del Ministerio Público, algunas facultades de la autoridad judicial y también se especifica a cargo de quien está la

⁵⁸ ORTIZ Tania, EdoMex al día, <http://www.edomexaldia.com.mx/2016/11/mexiquenses-a-favor-de-justicieros/> consultada el 30 de junio de 2018 10:00 PM

seguridad pública, el texto constitucional en este último punto señala textualmente que:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...”⁵⁹

El texto constitucional es muy claro al determinar las partes que tendrán el control de la seguridad pública, sin embargo, pareciera que olvidan un elemento fundamental que es la participación ciudadana, pero, si se continua con la lectura del artículo se puede identificar a la participación ciudadana enfocada en la prevención del delito, y no es que la ciudadanía no juegue un papel fundamental en ese quehacer, sino que se le toma como un coadyuvante para los procesos de políticos de prevención del delito, como se puede ver plasmado a continuación:

“Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

...

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

...”⁶⁰

Se estima importante resaltar que la participación ciudadana en este inciso únicamente se refiere a los procesos de evaluación de las políticas públicas, es cierto que también dice “entre otros” el problema es que no especifica cuáles son esos “otros”, es necesario agregar, no estrictamente todas las funciones que pueden tener los ciudadanos, “entre otras funciones que determinen las leyes en materia de participación ciudadana enfocadas a la prevención del delito”, esto estaría respaldado por la modificación que fue propuesta al artículo 17 en el anterior punto.

⁵⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actualizada hasta el 30 de junio de 2018

⁶⁰ *Ibidem*

Complementando esto con las ideas anteriormente planteadas se logrará que la población recupere la confianza en las instituciones de seguridad, ya que las instituciones de seguridad estarán al mismo tiempo “confiando” en que los ciudadanos ayudaran a prevenir las conductas delictivas mediante los programas y las leyes implementadas. También es preciso recordar que la prevención social del delito no necesariamente debe ser regulada por una ley, simplemente basta con abrir las puertas a una educación de calidad o a recuperación de espacios públicos para que puedan ser utilizados con fines recreativos y de convivencia pacífica.

Con respecto a la difusión de programas de prevención social del delito podemos poner el ejemplo de la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales el cual manifiesta que:

“El programa se trabaja a través de acciones enfocadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante actividades que fomenten la cultura de la legalidad, no violencia y participación ciudadana, difundiendo valores universales entre los diversos grupos y entornos que conforman la sociedad guanajuatense. Lo anterior mediante actividades como: Actividades de convivencia, actividades de formación, actividad física, actividades preventivas, campamentos, capacitaciones, clínicas deportivas, concursos culturales, conciertos didácticos, ferias de prevención, foros de prevención, intercambios de juguetes bélicos, marchas por la prevención, mini olimpiadas deportivas, presentaciones de obras de teatro, paseos ciclistas, pláticas, rallys de actividades, reuniones de gabinetes municipales prevención, semanas de prevención, talleres y torneos deportivos, etc.; reforzando la campaña permanente “Actuar es Prevenir” mediante la entrega de material de apoyo y difusión que indican los números de emergencias 911, atención a la mujer 075 y 098 de denuncia anónima; informando de manera gratuita y de forma permanente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y público en general.”⁶¹

De esta manera podemos ver como el gobierno del estado de Guanajuato pretende fomentar la prevención social del delito en la página <https://www.programassociales.org.mx/programa/674/eventos-de-prevencion-social-del-delito?v=1126> se puede consultar cual es el impacto que ha tenido en

⁶¹<https://www.programassociales.org.mx/programa/674/eventos-de-prevencion-social-del-delito?v=1126> consultada el 30 de junio de 2018 11:46 PM

años anteriores y cuál es la ruta que se pretende seguir en el programa y el alcance que tiene previsto.

2.1.4 Artículo 31 y 36 Obligaciones de los Mexicanos y los Ciudadanos

Estos dos artículos establecen las obligaciones de los mexicanos y las obligaciones de los ciudadanos, el problema en estos artículos reside en que no hay una obligación que concentre la participación del ciudadano para el mejoramiento del entorno y para ayudar a mantener el orden en su comunidad. Por lo tanto, en este caso se propondría adherir una obligación la cual sería:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

[...]

V Coadyuvar con las instituciones de seguridad, en materia de prevención del delito, de acuerdo a lo establecido en las leyes secundarias que expidan los Congresos locales.

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

VI informarse de cómo puede ayudar a prevenir las conductas delictivas, de acuerdo a lo establecido por las leyes en materia de participación ciudadana enfocadas a la prevención del delito, y cumplir con lo dispuesto en dichas leyes.

Estas implementaciones se consideran importantes para dar un paso importante en pos de una armónica convivencia social, también coadyuva a que los gobiernos locales tomen más en cuenta la participación de la ciudadanía para prevenir los delitos.

De esta manera damos por concluido el análisis de la constitución en cuanto a los artículos que hablan o que pueden implementar a la participación ciudadana para la prevención del delito, en el siguiente apartado se estudiara la participación

ciudadana como un Derecho Humano y posteriormente analizaremos las leyes secundarias que incluyen la participación ciudadana.

2.2 La participación Ciudadana como un Derecho Humano

En la actualidad nuestro país vive inmerso en un entorno de internacionalización, por ende, es deber del Estado Mexicano cumplir con las disposiciones en las que se ha declarado la participación de nuestro país. Dicho de otro modo, el Estado debe procurar el cumplimiento y adecuación de los tratados internacionales en los cuales sea participe y haya ratificado.

En el presente apartado estudiaremos el marco normativo de la participación ciudadana a nivel internacional y describiremos como su correcta implementación puede ser de ayuda para la prevención del delito de igual manera se describirá como se puede realizar una conexión entre la participación ciudadana garantizada por los ordenamientos internacionales y la prevención del delito.

2.2.1 La declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos manifiesta que:

“Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto

secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”⁶²

De lo anteriormente citado cabe destacar que desde el momento en que se le reconoce a una persona el derecho de participar activamente en la vida política de un Estado, también se le está dando la oportunidad de participar en el mejoramiento de su entorno.

El artículo citado establece en su primera fracción que las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, de manera directa o indirecta por medio de la representación. Es menester resaltar la importancia de esta fracción ya que el gobierno de un país es el que va a decidir las políticas públicas que seguirá un Estado en materia de seguridad, también el Estado decidirá qué mecanismos de participación ciudadana se podrán aplicar para la prevención oportuna de las conductas delictivas que atañen a su sociedad.

En el caso de México, cuando se hace la renovación del mandato presidencial, cada candidato expone su plan de trabajo y el camino que seguirá en diferentes materias, una de estas materias es la seguridad pública, y es el pueblo quien elige el plan del candidato más competente y así como la manera en la que se va a desenvolver la seguridad pública en el siguiente sexenio.

En cuanto a la tercera fracción del citado artículo expone que el pueblo es la base de la autoridad del poder público, esto también se puede ver plasmado en la Constitución bajo el concepto de soberanía. Nuestra Constitución dice en el primer párrafo del artículo 39 que “la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo”. Con esto nos damos cuenta de que al ser el pueblo quien elige la forma de gobierno, sus gobernantes y las leyes que se van a aprobar por ende tiene también la facultad de organizarse y de impulsar alguna legislación en materia de participación ciudadana enfocada en la prevención del delito.

⁶²Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Declaracion-Universal-de-los-Derechos-Humanos.pdf> consultado el 4 de julio de 2018

Conociendo lo anterior y entrelazándolo con el artículo 3 del citado ordenamiento el cual señala en su texto que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”⁶³ Se puede hablar de una participación ciudadana enfocada a exigir que sus gobernantes garanticen la vida y la seguridad de los miembros de la Nación.

2.2.2 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Como se desprende de la simple lectura del artículo 25 de la ley en comento los ciudadanos podrán participar de los asuntos públicos, votar y ser votados y por último a tener acceso a las funciones públicas de su país. El artículo a la letra establece:

“Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”⁶⁴

De lo anterior se puede comprender que la legislación internacional hace hincapié en la participación política de la ciudadanía aunque haciendo una interpretación del presente artículo se puede hacer la observación de que la seguridad de un Estado es un asunto público en el cual tienen derecho a participar los integrantes de la sociedad, de igual manera existen cargos en los cuales los

⁶³ *Ibidem*

⁶⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Pol%C3%ADticos.pdf>, consultado el 4 de julio de 2018

ciudadanos participan para crear políticas de prevención del delito, dichos cargos en algún momento podrían transformarse en cargos de elección popular.

Lo anterior puede funcionar en el momento en que un Estado determinado le dé la importancia suficiente a la participación ciudadana para implementarla como una medida eficaz para disminuir los índices delictivos y de igual manera para tener una prevención del delito integra. Esto es relevante para nuestro estudio ya que, si el Poder no le da la importancia suficiente a las instituciones de participación ciudadana, estas se van a deteriorar y al poco tiempo los mismos ciudadanos van a dejar de confiar en el sistema participativo como un método eficaz para la prevención del delito.

Con todo lo anterior se concluye que en efecto la participación ciudadana es un derecho fundamental y que cada Estado debe respetar el interés que los ciudadanos tengan por participar en la vida política del país, pero también se debe tener en cuenta que los ciudadanos de igual forma tienen la necesidad de participar en cuestiones de seguridad pública y los habitantes de una nación necesitan saber que se les va a tomar en cuenta y que se les va a dar la importancia que merecen para que su aportación en materia de prevención del delito sea considerada útil y de una manera institucionalmente seria.

Por este motivo se considera de suma importancia que los Estados adopten leyes en materia de participación ciudadana que abarquen una amplia gama de temas entre ellos la prevención del delito y seguridad pública, así mismo el Estado debe proporcionar certeza jurídica respecto a los programas y planes a implementar, debiendo respetar en todo momento los Derechos Humanos y el interés genuino que tienen los habitantes del territorio nacional a mejorar el ambiente social en el cual se desenvuelven.

2.3 Ley General para la prevención de la violencia y la delincuencia

La presente **Ley** está vigente desde el 24 de enero de 2012 bajo el mandato del presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. El artículo primero indica que:

“La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁶⁵

De la lectura del párrafo anterior se puede observar que la ley en comento será de aplicación Federal y tiene como objeto principal establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno con el fin de coordinar las acciones necesarias para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

2.3.1 La participación ciudadana en la Ley General para la prevención de la violencia y la delincuencia

Para empezar, estudiaremos los principios de las Políticas Públicas que incluyen la participación ciudadana incluidas en el artículo 3 de la ley en comento, las fracciones que incluyen a la ciudadanía son:

“II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;”⁶⁶

El principio de integridad nos indica que el estado va a desarrollar las políticas públicas necesarias para la prevención del delito, apoyándose de los ciudadanos. Este principio le comienza a dar importancia a las organizaciones ciudadanas que tienen el interés de mejorar su comunidad mediante la prevención del delito.

⁶⁵ Ley General para la prevención de la violencia y la delincuencia, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf> actualizada hasta el 5 de julio de 2018

⁶⁶ *Ibidem*

“V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;”

En esta fracción el legislador plasma la importancia de invertir recursos económicos y de vigilancia en los programas de prevención en los cuales la ciudadanía tenga participación.

En el artículo 4 la ley nos da una definición de lo que significa la participación ciudadana y comunitaria, y literalmente dice que: “Participación ciudadana y comunitaria: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;” en este caso la ley nos indica que la participación ciudadana es la colaboración de los habitantes de un lugar determinado, así como de las comunidades académicas.

Por su parte el artículo 8 de la ley nos indica que:

“La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

...

IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y

...”

De las fracciones citadas con anterioridad se puede decir que el artículo 8 busca atender los factores que generan la comisión de delitos mediante la participación de la población, esto con acciones tendientes a establecer un sistema de prioridades, las cuales deben tratarse oportunamente en pos del mejoramiento

de las condiciones de seguridad para los habitantes del territorio nacional, la primer fracción habla de llegar a este punto mediante la autoprotección, el desarrollo de prácticas que fomenten la cultura de la prevención, la utilización de medios alternativos de solución de conflictos y mediante la denuncia ciudadana.

Como se puede observar uno de los ejes que se pretenden fortalecer para la prevención del delito es la denuncia ciudadana, la cual se considera de gran importancia para atacar el problema de la delincuencia de raíz, ya que si los ciudadanos están organizados y tienen arraigada la cultura de la denuncia y la prevención se puede llevar a cabo un sistema eficaz para la detección oportuna de conflictos entre vecinos que puedan desembocar en la comisión de un hecho típico.

En la segunda fracción se le pretende dar importancia a la implementación de los planes y programas de participación ciudadana que se pretendan implementar para que de esta forma la intervención de la ciudadanía en el contexto de la seguridad pública se realice de una manera eficiente y segura para todos. En este contexto se pretende que la participación de los ciudadanos sea efectiva y tenga resultados palpables y sólidos para que de esta manera la población se dé cuenta de los resultados y cada vez se interesen más en participar de una manera activa en la prevención de los delitos.

2.3.2 Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana concentra algunas de sus facultades en el artículo 15 de la Ley General para la prevención de la violencia y la delincuencia, entre estas facultades destaca a las siguientes:

“I. Participar en la elaboración del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

...

V. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención;

...

XIV. Promover entre las autoridades los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

...

XXV. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y comunitaria, y

...”

El Centro va a participar en la elaboración del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para que se incluya en el mismo un modelo de eficaz de participación ciudadana.

De igual manera tendrá a su cargo generar los mecanismos de participación ciudadana necesarios para que estos puedan diagnosticar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, esto con el objetivo de que los ciudadanos sean quienes den el visto buena a las acciones que se tomaran en el tema de prevención, esto es conveniente ya que al momento en que los ciudadanos estén de acuerdo con el plan de prevención se podrá empezar a trabajar de manera ordenada y con una participación ciudadana genuina, plasmada desde la planeación hasta la ejecución.

También tendrá a su cargo la responsabilidad de promover entre las autoridades federales y locales la implementación de la participación ciudadana para la prevención del delito, esto significa que tendrá dialogo directo con el gobierno para incentivar la creación de disposiciones en los cuales la ciudadanía pueda participar de forma activa y eficiente para controlar los índices de delincuencia, en cuanto a los niveles federal, estatal y municipal, haciendo de la participación una tarea importante y significativa en la cual los ciudadanos puedan sentirse orgullosos de pensar que están haciendo un bien tangible para su país.

Por último tiene el deber de responder las inquietudes que le plantee la población, así como de igual manera resolver acerca de los temas y propuestas planteadas por los grupos de participación que estén conformados en cada estado, esto con el motivo de agilizar la comunicación entre los ciudadanos y las autoridades ya que si primero se realiza una consulta, el centro puede detectar las deficiencias de alguna propuesta realizada por los ciudadanos, y de esta manera sugerir cambios o suprimir partes de la misma.

De este modo a grandes rasgos se puede visualizar cual es la importancia del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en el quehacer estatal para mejorar las condiciones de prevención del delito y disminución de la violencia, utilizando como uno de los pilares más importantes de este sistema a los ciudadanos que en este sentido están en toda la disposición de participar. Si el Centro cumple cabalmente con sus funciones la ciudadanía se sentirá satisfecha y feliz con el funcionamiento del Estado y con la procuración de justicia que este aporta.

2.3.3 De los Programas que inciden en la Prevención

En cuanto al presente apartado se pretende estudiar los artículos que estén enfocados en la coordinación de los programas que se implementaran para la prevención del delito y la violencia.

El artículo 17 de la citada ley, hace referencia a la coordinación de los programas que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, el artículo indica que los programas deberán ser diseñados considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, de igual manera se enfatiza la colaboración de las universidades y distintas entidades orientadas a la investigación, de igual manera dichos programas tendrán que estar orientados a contrarrestar y disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto

social y comunitario de la violencia y la delincuencia. En el mismo sentido el segundo párrafo del artículo comentado especifica que:

“Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.”

En el pasado párrafo se resalta la participación de las autoridades de los distintos niveles de gobierno y organismos públicos de Derechos Humanos y de distintas organizaciones. Esto con el motivo de evaluar el impacto que tendrán las distintas políticas públicas que se pretenden implementar en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

El análisis realizado al presente artículo destaca la importancia que tiene el estudio del impacto de las políticas públicas a implementar, esto para considerar los beneficios e inconvenientes que se pueden presentar al momento de su implementación, de igual manera se pretende estudiar el grado de aceptación que tendrá en la población.

El artículo 19 por su parte indica que:

“Artículo 19.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

...

VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.”

De la lectura de la cita anterior podemos apreciar que las autoridades de los distintos niveles de gobierno tienen el deber de impulsar la participación de la ciudadanía en los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Hasta el momento se puede percibir que la ley analizada tiene la importante misión de integrar a la ciudadanía en la prevención del delito y para esto procura el acercamiento de las instituciones civiles y las instituciones de gobierno con los grupos ciudadanos que estén interesados en participar para mejorar su entorno social.

2.3.4 De la Participación Ciudadana

De la ley que se analiza en el presente apartado se desprende una sección que se titula “de la Participación Ciudadana” aunque lamentablemente solo cuenta con tres numerales, la ley pretende ser bastante sólida al respecto, a continuación se transcribirán los artículos y se realizará un desglose de las ideas más importantes de cada artículo para identificar cuáles son los puntos que se olvidan mencionar y cuáles son los que hace falta reforzar.

“Artículo 24.- La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas”

El artículo 24 hace una puntualización de los tipos de participación ciudadana que existen en materia de prevención del delito y a su vez indica que la participación es un derecho de las personas, esto lo vimos reflejado en los primeros puntos del presente capítulo, ya que la constitución ampara el derecho de las personas a participar, así como los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos.

“Artículo 25.- La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los consejos de Participación Ciudadana, en el Centro Nacional o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.”

El artículo antes citado nos indica las maneras en las que se va a hacer efectiva la participación ciudadana, esto significa que se van a crear organismos de integración ciudadana en los cuales las personas podrán asistir para hacer

aportaciones y exponer ideas enfocadas en la prevención del delito, del mismo modo el artículo señala que se deben crear foros en función a las necesidades de cada grupo, esto para asegurar la participación y también para ser incluyentes en el alcance que tienen los programas de prevención del delito mediante la participación ciudadana.

“Artículo 26.- La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Centro Nacional, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta”

En este artículo se indica que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tiene la obligación de desarrollar lineamientos claros de participación y consulta, esto con el motivo de que los ciudadanos estén perfectamente informados respecto a los alcances de su participación.

Como se ha visto a lo largo del presente apartado la Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia arca los lineamientos generales dentro de los cuales se va a desenvolver la participación ciudadana, de igual manera vela por los intereses de los ciudadanos al establecer y darle facultades a los organismos para que la participación de la ciudadanía sea tomada en cuenta y tenga las herramientas adecuadas para lograr una eficaz prevención del delito.

2.4 Constitución del Estado Libre y Soberano de México

En el presente apartado se estudiará la constitución del Estado de México para apreciar la importancia que le da a la participación ciudadana enfocada en la prevención social del delito, de igual manera se podrá observar de como la constitución Estatal hace suyos los principios vistos en los apartados anteriores y la forma en la que garantiza a sus habitantes el derecho a la participación y el derecho al mejoramiento de su entorno social.

2.4.1 Relación entre las disposiciones federales e internacionales en materia de prevención del delito con los artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México

En el artículo 15 se especifica que las organizaciones civiles podrán participar en las actividades que estén relacionadas con el desarrollo de las comunidades, dentro de este razonamiento se puede incluir a la participación de la sociedad para la prevención de las conductas delictivas.

Por su parte el segundo y tercer párrafo refieren que:

“...

Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

La ley determinará las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el párrafo anterior.”⁶⁷

Respecto a la cita anterior se puede vislumbrar que la Constitución Estatal apuesta por la participación de los ciudadanos en los programas de obras y servicios públicos, de del mismo modo, indica que la legislación tendrá la obligación de determinar la forma en la que los ciudadanos participaran y en qué grado lo van a hacer. Es así como se puede apreciar que lo visto en la Constitución, los pactos internacionales y las leyes federales es retomado de buen modo en la Constitución Estatal.

Por su parte el artículo 29 del ordenamiento citado, nos indica las prerrogativas de los ciudadanos del Estado, a la letra y en función de la presente investigación indica que:

⁶⁷ Constitución del Estado Libre y Soberano de México, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf>, consultada el 8 de julio de 2018

“Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

...

IV. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus municipios; y

V. Participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades.”⁶⁸

Viendo lo anterior se puede concluir que la Constitución estatal, garantiza el derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos y en los programas que sirvan para beneficiar a la población en general. Por lo tanto al ser la seguridad pública un aspecto fundamental para el pleno desarrollo de los habitantes del Estado, se deduce que es una necesidad primordial y en consecuencia los ciudadanos tienen el derecho de participar en los programas de prevención del delito y la violencia para que de este modo puedan alcanzar un equilibrio entre la participación de las autoridades y la participación de los habitantes.

Es importante resaltar que la Constitución Estatal no refleja la misma importancia de la participación ciudadana en la prevención del delito como los demás cuerpos legales que se han estudiado en el presente apartado. Aunque como se vio en el párrafo anterior se puede deducir la participación de la ciudadanía en los asuntos de importancia, es menester hacer hincapié en que la Constitución del Estado puede ser más específica y brindar más importancia a las organizaciones civiles que desean participar en la prevención de las conductas delictivas.

Se considera de suma importancia que la Constitución Estatal brinde más importancia a la población que desea participar, para lo cual se propondría una reforma en donde se incluya un apartado relativo al derecho a la participación y las formas en las que el Estado va a garantizar ese derecho.

⁶⁸ *Ibidem*

2.5 Bando Municipal de Naucalpan de Juárez

En el presente apartado se pretende observar de qué forma, el bando municipal de Naucalpan de Juárez hace suyas las disposiciones contenidas en los apartados pasados, se pretende entender de qué manera le da su lugar a la participación de la población en la prevención del delito, se incorporara el estudio del artículo 1 para explicar el motivo por el cual el bando municipal tiene la obligación de incluir a la participación ciudadana en los programas de prevención del delito que pretenda implementar.

2.5.1 Artículos que sustentan la Participación Ciudadana

Para iniciar con este apartado estudiaremos el artículo primero del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez para darnos cuenta de él vínculo que existe entre este y los demás ordenamientos anteriormente estudiados.

“Artículo 1. En el Municipio de Naucalpan de Juárez, todas las mujeres y todos los hombres gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones legales aplicables. Las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.”⁶⁹

Como se puede observar el bando municipal ampara los derechos de todos los ciudadanos que habitan dentro del municipio, sin distinción de ninguna índole, también se puede indicar que vela por los derechos que están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también en los reconocidos por los tratados internacionales, por lo tanto, este bando municipal ampara el derecho a la participación de la ciudadanía. En este tenor de ideas el presente

⁶⁹Bando Municipal de Naucalpan de Juárez consultado en https://www.naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/gacetitas/gaceta_53_bando_2018.pdf el 8 de julio de 2018

ordenamiento tiene el deber de amparar la participación ciudadana en materia de prevención del delito.

El segundo artículo del ordenamiento citado manifiesta cuales son los ámbitos que va a regular, para la presente investigación nos enfocaremos en dos fracciones las cuales son:

“Artículo 2. El presente Bando, es de orden público e interés social y de observancia general dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, y tiene por objeto establecer las bases generales para regular:

...

VII. El desarrollo y bienestar social;

...

XIV. Las demás disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio, mantener el orden público, así como la seguridad y tranquilidad de la población.”

La cita anterior nos refiere que el bando municipal tiene el deber de establecer las bases y los lineamientos para regular distintas actividades, entre algunas de ellas, podemos rescatar el desarrollo y bienestar social, para lo cual definiremos al bienestar social como: “Nivel alcanzado en la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad, que se expresan en los niveles de educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda, desarrollo urbano y medio ambiente.”⁷⁰ De esta manera podemos darnos cuenta que parte fundamental del bienestar social es la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano. A lo anterior se le puede incluir el punto de seguridad publica ya que sin esta no existiría desarrollo urbano sustentable ni un medio ambiente sano para la convivencia de las personas.

Lamentablemente el bando municipal de Naucalpan de Juárez no contempla en su ordenamiento los lineamientos de participación ciudadana para la prevención

⁷⁰ Santiago Barajas Montes de Oca, Bienestar social en México, <https://mexico.leyderecho.org/bienestar-social/> consultado el 8 de julio de 2018.

del delito y en términos de la presente investigación, la participación ciudadana incluida en materia de denuncia ciudadana no cumple con los requisitos necesarios para ser considerada una denuncia en pos de la prevención social del delito, ya que el bando municipal únicamente prevé las conductas que ya son constitutivas de un delito.

Debemos recordar que para prevenir se debe atacar el problema de raíz y en esta investigación se considera que el principal problema son los conflictos vecinales, ya que estos se presentan todos los días y algunos de ellos desembocan en la comisión de algún delito, por lo tanto, se considera que si el bando municipal contemplara una figura para solucionar este tipo de conflictos, se podría prevenir la comisión de varios delitos.

Dicho lo anterior se procede a mencionar que el próximo apartado buscara una solución al problema de la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el bando de Naucalpan de Juárez y del mismo modo se estudiara los aspectos base de creación y presentación de leyes por parte de los ciudadanos.

**CAPITULO III: EL DESATINO DE LA
DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA DE
CONFLICTOS VECINALES EN
NAUCALPAN DE JUAREZ Y SU POSIBLE
SOLUCION**

3.1 El problema

Como se ha visto a lo largo de la presente investigación, la participación ciudadana es vital para que el Estado funcione de manera correcta. Lamentablemente como se pudo apreciar en el capítulo anterior los ordenamientos municipales no logran adaptar la participación ciudadana en materia de prevención de delitos de una manera eficiente, por lo cual en el presente capítulo se tratará de dar una posible solución al problema.

3.1.1 Naucalpan y la participación ciudadana

Como se vio en el capítulo anterior, el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez únicamente sus dos primeros artículos hacen referencia a la participación ciudadana, incluso si lo observamos de una manera estricta, podemos decir que únicamente el artículo segundo del Bando Municipal incluye muy someramente a la participación ciudadana en materia de conflictos vecinales.

Lo anterior es grave ya que el ordenamiento jurídico representativo del municipio de Naucalpan trata a los conflictos vecinales como problemas sin importancia, esto se da porque al momento en que surge algún conflicto entre vecinos aún no existe la comisión de un delito y esto no está previsto por los ordenamientos legales.

Si bien es cierto que no se puede castigar a alguien que no haya cometido un hecho que la ley señala como delito, también es cierto que los ordenamientos que se han estudiado con anterioridad apuestan por la prevención del delito, como ya se vio anteriormente lo que se busca en estos casos es anticiparnos a las conductas típicas, de esta manera se puede entender que es de suma importancia que el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez tome en serio los conflictos vecinales ya que como se ha señalado anteriormente los conflictos vecinales pueden ser una enorme puerta para la comisión de delitos que afecten la integridad física y el patrimonio de las personas.

Al margen de lo anterior se puede mencionar de igual manera la importancia de la participación política de la sociedad ya que como se vio anteriormente los ciudadanos se asocian entre sí para transformar las instituciones, las normas o la cultura y de esta manera se puede, mediante las organizaciones ciudadanas, implementar mecanismos que ayuden a los integrantes de la comunidad a realizar acciones tendientes a prevenir los delitos y simultáneamente a denunciar a tiempo conductas que desestabilicen la paz social. Así mismo, las organizaciones pueden trabajar de manera conjunta para proponer una modificación a las leyes existentes para que se modifiquen y obtengan un nuevo enfoque con miras en la participación ciudadana.

Es importante señalar con extrañeza que conforme los ordenamientos pasan del orden Constitucional, Internacional, Federal, Estatal y Municipal, se pierde la fuerza con la que se abordan ciertos temas, un ejemplo de esto es, como lo hemos estado viendo, la participación ciudadana en materia de prevención del delito ya que mientras la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales le dan una importancia considerable a la participación de los ciudadanos para prevenir los delitos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez restan esta importancia al no incluirla como una herramienta estratégica para atacar el problema de la violencia de “raíz”, esto en algunos casos significaría actuar desde que se presenta un conflicto vecinal.

Si bien es cierto que existen mecanismos para alentar la participación ciudadana en materia de prevención social del delito a nivel estatal, también es cierto que estos mecanismos no prevén el uso de la denuncia ciudadana como un elemento clave para controlar los conflictos que suceden en las calles con cotidianidad, también se tiene un problema cultural ya que los ciudadanos por ignorancia le restan importancia al tratamiento adecuado de los conflictos vecinales.

Es importante que el Bando de Naucalpan de Juárez exprese debidamente la importancia que tiene la denuncia ciudadana para la prevención de los delitos,

pero también es igual de importante que algún ordenamiento le dé la importancia debida al tratamiento de los conflictos vecinales ya que, como se ha visto a lo largo de la presente investigación, estos son una olla exprés a punto de explotar y derivar en la comisión de un delito.

Derivado de lo anterior se puede decir que es necesario establecer de forma explícita en un ordenamiento el derecho que tienen los ciudadanos del municipio de Naucalpan de Juárez a denunciar algún conflicto vecinal del que sean parte, del mismo modo, este ordenamiento tendrá que precisar cuáles serán las herramientas que se emplearán para lograr una solución pacífica del conflicto y también es necesario que contemple una serie de sanciones para aquella persona que no tenga deseos de solucionar el conflicto.

3.1.2 La Prevención Social del Delito, un buen camino para Naucalpan

En el primer capítulo de la presente investigación, se señaló que la prevención social del delito es aquella encaminada a prevenir todos los factores que favorezcan a la comisión de conductas que la ley señala como delito, mediante la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y a reducir la aparición de ciertas conductas delictivas, mediante este tipo de prevención se busca que la comunidad se sienta más segura y al mismo tiempo se pueden formular acciones encaminadas a mejorar la educación en materia de prevención de los delitos, también se puede inducir a la sociedad a “hacer suya” la cultura de la denuncia para que de esta manera se pueda actuar de manera inmediata ante la comisión de un delito.

Atendiendo al problema principal, el municipio de Naucalpan de Juárez puede optar por aplicar de manera eficiente la prevención social del delito con participación ciudadana, haciendo hincapié en términos de esta investigación, en materia de conflictos vecinales.

Esta implementación podría traer consigo programas de concientización ciudadana acerca de lo importante que es resolver los conflictos vecinales y como la resolución de dichos conflictos pueden traer consigo una disminución de los delitos que ponen en riesgo la integridad física y patrimonial de los habitantes del municipio.

Aunado a lo anterior se puede explicar cómo una convivencia sana y pacífica entre los vecinos puede traer consigo un aumento en el valor de sus bienes inmuebles, ya que, si un vecindario es pacífico, las casas que están dentro de esa zona incrementan su valor, por el simple hecho de ubicarse en un vecindario armonioso, esto último se manifiesta por experiencias personales. De esta manera los habitantes del municipio pueden expandir su panorama acerca de los beneficios, tanto económicos como sociales, que una buena participación y una oportuna denuncia de algún conflicto vecinal pueden traer consigo.

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar fácilmente el problema que acarrea no tener presente a la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, por lo cual a continuación se estudiarán las formas de modificación del bando municipal y el elemento que aporta el artículo 21 constitucional para darle un elemento coercitivo a la implementación de la denuncia ciudadana en el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez.

3.2 La Modificación a las Leyes

Es importante recordar que la creación de leyes es un derecho y según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

- Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:
- I. Al Presidente de la República;
 - II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
 - III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.⁷¹

Por lo tanto, se puede pensar que la constitución es amable con los ciudadanos al respetar su derecho a proponer iniciativas de ley, el problema es cumplir con el requisito que establece la misma fracción IV del Artículo citado, la cual dice "...por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores..." el problema se explica de la siguiente manera:

La página oficial del INE establece que en el padrón electoral existen 89'057,921⁷² millones de mexicanos, esto significa que para cumplir con el requisito señalado se necesita obtener un total de 115,775.297 mil firmas para que la ley pueda ser presentada ante el congreso y estos decidan si le dan el visto bueno o no.

Lo anterior aunado a ciertos intereses de las altas esferas del gobierno han provocado que las iniciativas presentadas por parte de los ciudadanos no sean tomadas en cuenta. Por lo tanto, se estima inconveniente proponer una nueva legislación para ayudarnos con el problema de la participación y la denuncia ciudadana.

Por otro lado, existe la posibilidad de que se expida un Bando Municipal que contemple la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales, en este caso el ayuntamiento es quien expide el bando y es quien deberá preocuparse por incluir la denuncia ciudadana en él, esto se debe realizar de esta forma porque la legislación no prevé una modificación del Bando Municipal por parte de los Ciudadanos. Lo anterior se encuentra previsto en La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en artículo 124 el cual manifiesta que "Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal..." de igual manera el mismo Bando

⁷¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consultada el 03 de agosto de 2018.

⁷² Lista actualizada hasta el 27 de julio de 2018 según el portal del INE <http://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/> consultado el 03 de agosto de 2018

Municipal de Naucalpan de Juárez establece en su artículo 153 que el ayuntamiento tiene la facultad para expedir el Bando Municipal por este motivo se deduce que los habitantes del municipio no tienen participación en la creación del Bando Municipal

En este caso se podría diseñar una estrategia para que mediante un proceso de consulta ciudadana las autoridades estén obligadas a actuar y pronunciarse respecto de la Denuncia Ciudadana, de igual manera la población puede manifestarse de forma pacífica para exigir a la administración del Municipio una solución eficaz al problema de la violencia e igualmente se sugeriría la creación de la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez.

Lo anterior resulta valido apeándonos a los derechos que establece el Bando Municipal actual para la población del Municipio, esto se encuentra garantizado por el artículo 19 fracción I inciso G del ordenamiento antes citado, el cual indica que:

“ ...

g) Participar en los procesos de consulta que organicen las autoridades Municipales, en términos de la convocatoria que al efecto acuerde y expida el Ayuntamiento, así como intervenir en la organización de consultas relativas a problemáticas específicas de su comunidad; manifestarse públicamente para tratar asuntos relacionados con la gestión de las autoridades del Municipio, debiendo en todo caso abstenerse de ocasionar perjuicio a terceros o de afectar la convivencia cívica social;

...”

En relación con lo anterior se puede interpretar que derivado del derecho que consigna el artículo antes citado los habitantes del Municipio pueden intentar modificar el Bando mediante los procesos de consulta ciudadana que impulsa el Municipio y resolver el problema de la violencia que aqueja a este municipio.

Es menester aclarar que se le da importancia a que la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales sea implementada en el Bando Municipal por la importancia que tiene este ordenamiento sobre los demás aplicables al municipio y

porque es más probable que se le dé la importancia necesaria para que se tome en consideración su perfeccionamiento y publicidad.

Aunado a lo anterior se considera imprescindible que una vez presentada la denuncia ciudadana se le dé un tratamiento adecuado para lograr su máxima difusión y su correcto seguimiento, mostrándoles a los ciudadanos los beneficios de prevenir los delitos mediante la solución adecuada de los conflictos vecinales.

Es apropiado señalar que con la presentación de la denuncia se deben aplicar los mecanismos adecuados para asegurar la presencia de las partes ante la autoridad administrativa competente, esto con el fin de hacerles ver a las partes en conflicto que es mejor solucionar los conflictos en una mediación adecuada, a arreglarlo personalmente sin ninguna autoridad que pueda calmar a las partes.

Por esto cabe mencionar la facultad que el artículo 21 constitucional otorga a las autoridades administrativas para hacer cumplir sus ordenamientos, el artículo en comento dice específicamente que:

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.⁷³

De acuerdo con el párrafo anterior las autoridades administrativas podrán aplicar ciertas sanciones a los infractores de los reglamentos gubernativos, al tenor de esta idea se puede también girar en dirección a aplicar como infracción faltar a una mediación decretada por el oficial mediador y que como consecuencia de esta falta se le imponga una multa considerable al infractor y en caso de no cumplir con la multa se le puede arrestar hasta por treinta y seis horas.

⁷³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consultada el 03 de agosto de 2018.

Cabe destacar que la aplicación de estos medios coercitivos no es el fin principal de la denuncia si no que se busca persuadir a la persona conflictiva para que esta acceda a participar en la mediación y de esta manera se solucione un conflicto de forma pacífica y con la participación de un profesional en la materia.

Lo que se pretende con la implementación de la denuncia ciudadana es, como ya se ha dicho, prevenir la comisión de delitos derivados de conflictos vecinales y para asegurarnos que la gente se muestre más abierta a cooperar con la mediación es importante imponer ciertas sanciones como último recurso a la gente que se niegue a conciliar. Por lo anterior es necesario que el ayuntamiento se apoye en las facultades coercitivas que aporta el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las autoridades administrativas para implementar una serie de consecuencias a las personas que se muestren renuentes a participar en el proceso de mediación.

3.3 Implementando la denuncia

En el punto anterior se habló de los medios a través de los cuales se podía modificar el bando municipal y las leyes para formular la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales. Entendiendo lo anterior en el presente apartado se realizará una propuesta para llevar a cabo la aplicación de la denuncia ciudadana de una manera eficiente en el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, de igual modo se propondrán diversas formas en las que se le pueda dar la mayor difusión posible.

3.3.1 Modificando el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez

Como se explicó anteriormente, el bando municipal es el ordenamiento de mayor rango dentro del municipio, por lo tanto introducir a la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el bando sería una buena decisión si lo que se pretende es que las autoridades y los ciudadanos le den la importancia que merece, de igual manera dentro del mismo bando municipal se puede agregar un apartado

en el cual se nos especifique que los ciudadanos podrán acudir al oficial mediador conciliador en caso de haber participado en un conflicto vecinal para que la autoridad administrativa sea participe del proceso de mediación en el cual existen grandes probabilidades de que el problema sea resuelto.

Como se estudió en el apartado anterior es importante agregar una serie de acciones coercitivas para las personas que se nieguen a participar en el proceso de la mediación esto con el fin de infundir “miedo” en las personas y que se muestren más accesibles al proceso de mediación.

El proceso sería parecido a una denuncia común, una de las partes en conflicto acude con la autoridad administrativa para hacer de su conocimiento que existe un conflicto vecinal, así mismo manifiesta que es su deseo apegarse a un proceso de mediación, posteriormente el oficial mediador conciliador cita a las partes en conflicto para que arreglen sus diferencias, en caso de que alguna de las partes no acuda se deberá reagendar la cita para la mediación con el apercibimiento de que en caso de no asistir se le impondrá una multa, en caso de que la persona incurra de nuevo en la conducta se le podrá imponer un arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, en este caso podría utilizarse el tiempo del arresto administrativo para concientizar a las personas acerca de la importancia de la resolución de los conflictos por conducto de la mediación.

De igual manera se puede enseñar a las personas la ventaja de la mediación como resolución de conflictos y por último antes de poner a la persona en libertad llevar a cabo el procedimiento de mediación. Es así como se puede garantizar que todos los procesos en los que se ventile un conflicto vecinal lleguen a la mediación.

Se comprende que la instancia de la mediación hasta ahora se ha implementado como un medio opcional a la solución de conflictos, pero se estima que es importante, dadas las circunstancias, cambiar el enfoque con el que se ve comúnmente a la mediación y redirigirlo como parte obligatoria de todo procedimiento en el cual exista un conflicto entre dos particulares. Se entiende que

los ciudadanos a veces se muestran renuentes a acudir a este tipo de procedimientos, pero también sabemos que la mediación es un instrumento valioso para resolver disputas que tengan las personas y es una obligación de la administración pública hacerle ver a sus administrados que la mediación es una herramienta valiosa y que puede disminuir la violencia que se presenta en el municipio de Naucalpan de Juárez.

Para introducir la denuncia ciudadana en el bando municipal de Naucalpan de Juárez es importante modificar el apartado de las obligaciones de los habitantes del municipio, una propuesta a esto sería lo siguiente:

Artículo 19. Quienes integran la población del Municipio, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

...

II. Obligaciones:

Y) informar a las autoridades administrativas competentes acerca de cualquier conflicto vecinal que se presente.

Se entiende por conflicto vecinal a cualquier disputa que exista entre los habitantes del municipio y por acciones que no sean constitutivas de delito.

De esta manera se estaría incluyendo la denuncia ciudadana para resolver conflictos vecinales, de igual manera se estima necesario que el bando municipal incluya una pequeña definición de lo que es un conflicto vecinal.

El procedimiento por seguir para la mediación deberá estar contemplado en el Reglamento de Justicia Municipal de Naucalpan de Juárez, así como también las consecuencias a que se hacen acreedores los ciudadanos que no estén dispuestos a participar en los procesos de mediación que propone la administración.

3.3.2 La difusión

Si bien es cierto como se expone en los apartados anteriores, tener una buena implementación de la denuncia ciudadana es importante, pero es igual de importante lograr que la información acerca del procedimiento, los beneficios y las consecuencias lleguen a manos de los ciudadanos así que en el presente apartado se discutirán mecanismos en los que se puede lograr la máxima difusión del procedimiento de la mediación en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

La Real Academia Española indica que difusión es el efecto de difundir, y a su vez nos indica que difundir significa “Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.”⁷⁴ por lo tanto se puede decir que se buscara propagar el procedimiento de la mediación entre los habitantes del municipio, igualmente se les puede hacer de su conocimiento el derecho que tienen a denunciar los conflictos vecinales y los beneficios que trae consigo la mediación.

Lo anteriormente expuesto se puede lograr con la aplicación de encuestas en las que se le interroga a la gente si conoce que es la mediación, si tiene conocimiento de lo que es un conflicto vecinal, si sabe que algunos conflictos vecinales concluyen en la comisión de un delito, si sabe que con una mediación se pueden resolver los conflictos vecinales de forma pacífica. Después del cuestionario se le podría informar a la gente acerca de todo el proceso de mediación y de cuáles son las ventajas que tiene este procedimiento y por qué debería optar por él en el momento en que se presente un conflicto vecinal.

De igual manera, se puede realizar un folleto en el cual se expliquen que son los conflictos vecinales, que es la mediación y cuáles son las ventajas de resolver los conflictos vecinales con la mediación. Así mismo se les informaría a las personas el derecho que tienen a acceder a la mediación y cuáles son las consecuencias para las personas que se nieguen a participar.

⁷⁴ <http://dle.rae.es/?id=DkTKH1I> consultada el 3 de diciembre de 2020 a la 01:04 hrs.

De esta forma, como se planteó anteriormente la participación ciudadana se implementaría de manera eficaz logrando su máxima difusión. Es importante señalar que la administración del Municipio de Naucalpan de Juárez debería ser consciente del impacto positivo que la solución de conflictos vecinales puede acarrear consigo. El Ayuntamiento debe preocuparse por el bienestar de los habitantes del municipio y hacer los estudios correspondientes para determinar si existiría una aceptación adecuada por parte de los ciudadanos de la presentación a la mediación como consecuencia de una denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales.

Aunado a todo lo anterior sería importante destacar que haciendo la implementación de la participación ciudadana para la prevención del delito mediante la denuncia ciudadana el Municipio de Naucalpan de Juárez estaría en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados internacionales, con las Leyes Federales y con su Constitución Estatal. Esto pondría al municipio en camino a estar a la vanguardia en materia de prevención del delito. De igual forma estaría garantizando a sus habitantes el derecho a la seguridad. Así mismo estaría impactando en el índice de violencia ya que muchos conflictos que pudieron haber terminado en la comisión de un delito se podrán resolver con la mediación.

CONCLUSIONES

Después de todo lo estudiado y reflexionado a lo largo de la presente investigación se evidencia que realmente existe un problema en el municipio de Naucalpan de Juárez, al no incluir la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el Bando Municipal se deja una brecha en la cual los ciudadanos están indefensos al momento en el que se produce uno. De igual manera sale a relucir que los ordenamientos legales le restan importancia a la participación ciudadana a medida en la que descienden de “nivel”. Esta investigación también ayuda a entender cuáles son los niveles participativos y los tipos de prevención del delito que existen, de esta manera podemos entender la importancia de la participación ciudadana en la prevención del delito y la violencia que existe en el municipio.

Por lo antes expuesto se concluye que la hipótesis anteriormente planteada se cumple de manera parcial ya que teóricamente se comprobó que la participación ciudadana es un elemento vital para mejorar la prevención del delito, de igual forma se evidenció que los conflictos vecinales a los que no se les da un tratamiento correcto pueden desembocar en la comisión de un delito. De igual forma se ha comprobado que el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez no contempla la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales, de esta manera se minimiza la importancia de la participación de los ciudadanos en la seguridad pública del municipio y por lo tanto el problema no se ataca desde todos los ángulos y por lo tanto no se brinda a los ciudadanos una seguridad integral.

Derivado de lo anterior se propuso en el capítulo tercero la modificación de algunos ordenamientos, tanto estatales como municipales, y es entonces que se puede incluir a la denuncia ciudadana en materia de conflictos vecinales en el Bando Municipal de Juárez. Finalmente se, propone un sistema en el cual las partes en conflicto mediante un esquema de citatorios sean invitadas a mediar en las instancias administrativas correspondientes.

BIBLIOGRAFIA

- ☞ AMUCHATEGUI, Requena Griselda I., *Derecho Penal*, Oxford, México, 2014.
- ☞ CARRARA, Francisco, *Programa de Derecho Criminal*, Temis, Bogotá, 1996.
- ☞ CUNILL, Nuria, Repensando lo público a través de la sociedad, nuevas formas de gestión pública y representación social apud. Romero Vázquez, Bernardo (coord.), *La participación ciudadana como modelo alternativo de seguridad pública*. CONACYT, Sistema de Investigación Miguel Hidalgo (Comisión Estatal de derechos Humanos), Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Filosofía, Programa Interdisciplinario sobre Seguridad y Justicia, 2003
- ☞ DÍAZ-ARANDA, Enrique, *Derecho Penal Parte General (Conceptos, principios y fundamentos del derecho penal mexicano conforme a la teoría del delito funcionalista social)*, prólogo de Enrique Gimbernat Ordeig, Porrúa/UNAM, México, 2003.
- ☞ FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge, *El Estado Empresario*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1982.
- ☞ MAQUIAVELO, Nicolás, "Discursos sobre la primera década de Tito Livio" en *Obras políticas*, Ediciones de ciencias sociales, La Habana, 1981, pp. 144 y ss.
- ☞ MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, Porrúa, México, 1991.
- ☞ Martínez Morales, Rafael I., *Derecho administrativo 1er. Curso*, Oxford, México, 2011.
- ☞ PEASE, Ken, "*Prevención del Delito*" en *Manual de Criminología*, trad. Arturo Aparicio Vázquez, *Grandes Clásicos del Derecho Vol. 4*, Oxford University Press, 2000.
- ☞ PEÑALOZA, José Pedro, *¿Castigo sin prevención? La crisis del modelo de seguridad pública de México*, Porrúa, primera edición, México, 2016.
- ☞ PLATÓN, La República, Altaya, Barcelona, 1993.
- ☞ SYDNEY, Norman H. y Jae-ON *Participation and Political Equality. A Seven Nation Comparison*, University of Chicago Press, 1978
- ☞ TERRY Eagleton, *La Idea de la Cultura*, Editorial Paidós, Barcelona, 2001

- ☪ DE AQUINO Tomás, “opúsculo sobre el gobierno de los príncipes” en tratado de la ley; tratado de la justicia; opúsculo sobre el gobierno de los príncipes, Porrúa, México, 1985, pp. 256-266.
- ☪ VILLANUEVA, Castilleja Ruth, *Los menores infractores en México*, Porrúa, México, 2005.

HEMEROGRAFIA

- ☪ ESCUDERO, Álvarez H., *Reflexiones sobre la prevención del delito*, conferencia magistral, Revista Jalisciense de Procuración de Justicia, 2002, México.

CIBERGRAFIA

- ☪ <http://concepto.de/prevencion/#ixzz5DpYlhnpl>
- ☪ <http://dle.rae.es/?id=DkTKH1l>
- ☪ http://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/participacion_social.pdf
- ☪ <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Declaracion-Universal-de-los-Derechos-Humanos.pdf>
- ☪ <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Pol%C3%ADticos.pdf>
- ☪ <http://www.colima.gob.mx/portal2016/insua-nadie-debe-hacer-justicia-por-propia-mano/>
- ☪ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- ☪ <http://www.edomexaldia.com.mx/2016/11/mexiquenses-a-favor-de-justicieros/>
- ☪ <http://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>
- ☪ http://www.madrimasd.org/blogs/salud_publica/2008/11/17/107090
- ☪ <http://www.poncitlan.gob.mx/prevenciondeldelito/2546-que-es-la-prevencion-del-delito.html>
- ☪ http://www.uam.mx/difusion/casadel tiempo/88_may_2006/casa_del_tiempo_num88_53_61.pdf
- ☪ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1425/4.pdf>

- ☞ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/16.pdf>
- ☞ <https://es.coursera.org/learn/formadores-ciudadania/lecture/gHGeJ/tipos-y-niveles-de-participacion-ciudadana>
- ☞ <https://www.programassociales.org.mx/programa/674/eventos-de-prevencion-social-del-delito?v=1126>
- ☞ Santiago Barajas Montes de Oca, Bienestar social en México, <https://mexico.leyderecho.org/bienestar-social/>

Legisgrafía

- ☞ Bando Municipal de Naucalpan de Juárez.
- ☞ Código Nacional de Procedimientos Penales.
- ☞ Código Penal para el Estado de México.
- ☞ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ☞ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ☞ La Ley General Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia.